

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y el Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Régimen de Sesiones, D. Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de marzo de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, que ha sido distribuido con la convocatoria.

El Sr. Ranchal Ranchal indica que en el recuento de votos de los puntos 22 y 24 del orden del día donde dice:

“El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño...”

debe decir:

“El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño...”

Señala la Sra. Bergillos Aguilera que en el punto 5 del orden del día, relativo a la Liquidación del Presupuesto del año 2016, se aclaró que la partida del proyecto denominado

“Lucena ante las drogas” estaba agotada. Igualmente, respecto a la deuda que la Junta de Andalucía mantiene con este Ayuntamiento referente a la Escuela Taller y Taller de Empleo, manifestó que se había formulado la correspondiente reclamación con los intereses correspondientes por vía ejecutiva.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Expediente de modificación de créditos núm. 05/2017, por créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<< PUNTO 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 05/2017, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Toman la palabra tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, para informar sobre el motivo del expediente de modificación presupuestaria.

Consta en el expediente Memoria-propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 6 de abril de 2017, que a continuación se transcribe:

“1º.- Vista la propuesta del delegado de obras y urbanismo sobre la necesidad de adquirir terrenos en las Navas del Selpillar, terrenos dotacionales situados en la zona plaza del Pilar y la Estación, zona preferente para el ocio, recreo y disfrute de la población de la Aldea. Clasificados en el PGOU de Lucena como suelo urbano consolidado y calificados como sistema local verde. Esta finca es colindante con otra parcela que está en trámite de adquirir el Ayuntamiento a ADIF, lo que haría de la zona de ocio una gran superficie de terreno. Finca 9.162 del Registro de la Propiedad.

Considerando que el Ayuntamiento dispone de crédito por ingresos que constituyen patrimonio municipal del suelo a tenor de lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Considerando que la disposición de estos recursos encaja dentro de lo previsto en el art. 75.2 de la LOUA, según el cual:

Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
- c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento*

de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

2ª.-Vista así mismo la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, con la finalidad de proceder según lo previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ante la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, que arrojó un superávit de 792.058,41 € y en menor medida un remanente de tesorería para gastos generales a nivel consolidado de 167.158,22 €. que establece:

”En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Sin que resulte de aplicación la excepción a esta norma contenida en la DA 6ª de la misma Ley, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos a la liquidación del presupuesto 2016.

Por tanto no resulta de aplicación la DA 6ª y de conformidad con el art. 32 de la L.O.-E.P.S.F el superávit, entendiéndose hasta el límite del RTGG se ha de destinar a amortización de deuda.

Por todo ello, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **05/2017**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
002.1710.60000	Adquisición terrenos zona verde Las Navas	179.872,30 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Patrimonio Municipal del Suelo	179.872,30 €

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0117.91300	Deuda pública Cajamar Ptmo 3401/92/1649000343	167.158,22 €

FINANCIACIÓN: Aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para Gastos generales.	167.158,22 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.”

Asimismo consta informe de la Sra. Interventora, de fecha cinco de abril de 2017, conforme al texto que a continuación se transcribe:

“La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.017, núm. 05/2017 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos

de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio en cuanto al crédito previsto para inversión en terrenos sistema local verde en las Navas y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en cuanto al crédito extraordinario para amortización extraordinaria de deuda.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Este expediente presenta la singularidad de que se dispone de ingresos considerados Patrimonio Municipal del Suelo por proceder de la monetarización en el tiempo de aprovechamientos urbanísticos, prestaciones compensatorias, multas etc. (art. 72 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía); para proceder a la adquisición de terrenos zona verde en el PGOU no pertenecientes a unidades de ejecución, según informe del jefe del servicio de urbanismo, conforme el art. 143.2.d de la misma norma.

A tal efecto la L.O.U.A. establece:

Artículo 143 Las actuaciones urbanizadoras no integradas

1. Cuando no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por el municipio delimitación de unidades de ejecución, la ejecución del planeamiento, salvo la edificación, se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración Pública actuante.

2. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá en el supuesto previsto en el apartado anterior por:

- a) Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación.
- b) Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.
- c) Transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelos urbanos no consolidados no integrados en unidades de ejecución.
- d) Adquisición por expropiación, compra o permuta.

3. Cuando las obras públicas sean de urbanización, el municipio podrá imponer cuotas de urbanización en el ámbito al efecto acotado como beneficiado en el propio proyecto de las obras a ejecutar.

Y el art. 75 de la misma norma establece:

Artículo 75 Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos

de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

La adquisición de terrenos por ser según el PGOU actuación urbanística no integrada, sistema local verde en suelo urbano, para precisamente destinarlos a ese fin y financiados con ingresos procedentes del Patrimonio municipal del Suelo encajaría salvo mejor criterio, en las previsiones del 75.2 d de la LOUA. Los terrenos adquiridos pasarían a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo.”

Consta también informe de la Sra. Interventora, cinco de abril de 2017, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, que dice:

“PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M^a el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- *Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

TERCERO.- *En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 que se propone produce inestabilidad en cuanto a la financiación de un crédito extraordinario con remanente de tesorería para gastos generales. Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso (21.1 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.)”*

Una vez analizados ambos expedientes de transferencias de crédito, interviene D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, preguntando por la necesidad de adquirir esos terrenos.

A lo anterior el Sr. Alcalde responde que se trata de los terrenos donde se ubica el recinto ferial, que durante muchos años el propietario los ha cedido gratuitamente, pero que ya es el momento de adquirirlos por parte del Ayuntamiento ya que junto con los que se van a adquirir cuyo propietario es ADIF, se va a quedar una estupenda zona de ocio para los ciudadanos. Añade además que el terreno actualmente tiene una hipoteca pero que se va a cancelar próximamente.

El Sr. Secretario añade que el representante legal del propietario del terreno como del acreedor hipotecario es la misma persona, lo que facilitará la cancelación de la hipoteca.

En este momento interviene el Sr. Dalda García-Taheño, preguntando que si está claro cual es el valor de mercado de ese bien y si vamos a pagar por él el importe correspondiente, que si está todo bien documentado.

La Sra. Interventora general responde que en este momento lo único que está haciendo es habilitar el crédito, que mas adelante se iniciará el expediente de contratación para la adquisición del terreno, y que en el expediente también hay un informe de valoración.

El Sr. Ranchal Ranchal, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, pregunta porqué en el informe la Sra. Interventora dice que incurrimos en inestabilidad.

La Sra. Interventora contesta porque no se trata de ingresos del ejercicio, sino que son remanentes del ejercicio anterior que habrá que compensarlos en éste.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por ocho votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo del Partido Popular y del Sr. Dalda García-Taheño), una abstención (del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y un voto en contra (del único miembro del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), acuerda emitir **DIC-TAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 05/2017, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
002.1710.60000	Adquisición terrenos zona verde Las Navas	179.872,30 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Patrimonio Municipal del Suelo	179.872,30 €

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0117.91300	Deuda pública Cajamar Ptmo 3401/92/1649000343	167.158,22 €

FINANCIACIÓN: Aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para Gastos generales.	167.158,22 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Villa Luque que señala que su grupo cambiará el sentido de su voto a favor, pero quiere dejar constancia que no está de acuerdo en cuanto a que el ahorro de la gestión presupuestaria del ejercicio anterior deba destinarse al pago de la deuda pública, tal y como dispone la ley, ya que el nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento es aceptable y ese dinero podría destinarse a otros menesteres. Respecto a la modificación relativa a la adquisición de los terrenos en Las Navas del Selpillar, expresa su satisfacción por la finalización del proyecto.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para comunicar que su grupo cambiará el sentido de voto a favorable.

Interviene el Sr. Huertas González para felicitar a los vecinos de Las Navas del Selpillar, ya que por fin dispondrán de un espacio para la celebración de su feria.

Por su parte, el Sr. Dalda García-Taheño agradece al propietario de dichos terrenos la cesión gratuita del uso durante los últimos años y se congratula de la compra a un precio correcto.

El **Pleno**, por unanimidad de sus veintiún miembros, y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 05/2017, por crédito extraordinario, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
002.1710.60000	Adquisición terrenos zona verde Las Navas	179.872,30 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Patrimonio Municipal del Suelo	179.872,30 €

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0117.91300	Deuda pública Cajamar Ptmo 3401/92/1649000343	167.158,22 €

FINANCIACIÓN: Aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para Gastos generales.	167.158,22 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

4.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica "Virgen de Araceli" AMARA del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, ha emitido el dictamen que se transcribe a continuación:

<< PUNTO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN COMARCAL PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "VIRGEN DE ARACELI" AMARA EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2016.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 7 de abril de 2017, que dice:

“En el pasado ejercicio 2016 se abonó a la **Asociación Comarcal Propersonas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” AMARA** con CIF (...), el importe total de **20.411,75 €** en concepto de aportación municipal **2016** en virtud de convenio de

colaboración suscrito entre este Ayuntamiento con dicha asociación con fecha 7-7-2009, cuyo objeto es la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que le son propias a dicha asociación, así como para fomentar la ejecución de programas educacionales y terapéuticos, de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales, y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medioambiental, ocio, tiempo libre y deportivas dirigidas a todo el alumnado acogido en el Centro ubicado en calle Cervantes, 3 de esta localidad.

El día 9 de marzo pasado dicha asociación presenta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de proyecto y actividades realizadas por la asociación en el 2016
- Nóminas y Seguros Sociales de la cuidadora y Profesor de Taller por importe total de 23.621,47 € (Se imputa la cantidad de **20.411,75 €**). Se acredita el pago de las Nóminas y Seguros Sociales.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.
- Certificado de que los gastos no han sido presentados como justificantes para otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificado de la Asamblea General de dicha Asociación sobre la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del proyecto subvencionado (presentado el día 3 de abril actual).

Examinada la documentación presentada, a la que se adjunta informe favorable de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, esta Intervención de Fondos comprueba que:

- La documentación justificativa es correcta, se corresponde con el objeto del citado convenio, y se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El gasto presentado se ajusta al Programa de Actividades y Presupuesto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 26-04-2016.”

D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, propone que para este y para todos los convenios de este tipo que se formalicen entre el Ayuntamiento y asociaciones, cofradías etc, se reflejen en el mismo, todos los locales municipales que utilicen así como todos los beneficios que tengan ya sea de luz, de agua o de cualquier otro tipo.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por unanimidad, acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Comarcal Propersonas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli”** en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 7-7-2009, cuyo objeto es la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que le son propias a dicha asociación, así como para fomentar la ejecución de programas educacionales y terapéuticos, de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales, y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medioambiental, ocio, tiempo libre y deportivas dirigidas a todo el alumnado acogido en el Centro ubicado en calle Cervantes, 3 de esta localidad, por cuantía de **20.411,75 euros**. >>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada

suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Comarcal Propersonas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli”** en virtud del citado convenio de colaboración suscrito con fecha 7-7-2009, por cuantía de **20.411,75** euros.

5.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

<< PUNTO 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 7 de abril de 2017, que dice:

“En el pasado ejercicio 2016 se abonó a la **Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación Alsubjer**, con CIF (...) el importe de **2.000,00 €** como subvención municipal correspondiente al ejercicio 2016, en virtud del convenio de colaboración formalizado con este Ayuntamiento el día 7-7-2016 para la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas.

El día 24 de febrero pasado dicha asociación presentó los documentos justificativos que se detallan a continuación

- Memoria de las actividades realizadas en el 2016
- Cuenta justificativa por importe total de **2.000,96 euros** a la que se adjuntan facturas con acreditación del abono correspondiente.
- Certificado de aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa objeto de dicho convenio, según establece las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Certificado de que las facturas o justificantes de gasto que se adjuntan al expediente y que han servido de justificación de la subvención concedida no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Examinada la documentación justificativa, a la que se adjunta informe favorable de la Concejala Delegada de Sanidad, esta Intervención de Fondos comprueba que:

- No consta en el expediente sesión de la Comisión de Seguimiento conforme a la estipulación 3ª del referido convenio.
- El gasto presentado se ajusta al Programa de Actividades y Presupuesto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 26-4-2016.
- La documentación presentada es correcta, se corresponde con el objeto del citado convenio y se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención.”

El Sr. Alcalde hace alusión al acta de la Comisión de Seguimiento, manifiesta que aunque en el expediente no consta la misma, si se celebró con fecha de 17 de mayo de

2016, aportando una copia de la misma.

La Sra. Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, propone que para este y para todos los convenios de este tipo que se formalicen entre el Ayuntamiento y asociaciones, cofradías etc, se reflejen en el mismo, todos los locales municipales que utilicen así como todos los beneficios que tengan ya sea de luz, de agua o de cualquier otro tipo.

Además de lo anterior, la Sra. Joyera pregunta que si esta Asociación recibe cuotas de los usuarios o solo se financia con las asignaciones que recibe por parte del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde responde que en este momento desconoce si los usuarios pagan algún tipo de cuota o no, pero que todos estos detalles se van a conocer en el plazo de un año cuando entre en vigor el Reglamento de Participación Ciudadana.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y una abstención (del Sr. Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación Alsubjer**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 7-7-2016, cuyo objeto era la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas, por cuantía de **2.000,00** euros. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que agradece a los miembros de la Asociación su invitación para presenciar una sesión de rehabilitación e indica que, a su juicio, la cuantía es insuficiente respecto de la que reciben otras asociaciones que prestan una labor similar.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación Alsubjer**, en virtud de convenio de colaboración citado suscrito con fecha 7-7-2016, por cuantía de **2.000,00** euros.

6.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Española Contra El Cáncer del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<< PUNTO 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2016.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 7 de abril de 2017, que dice:

“La **Asociación Española contra el Cáncer** con CIF (...) recibió aportación económi-

ca municipal correspondiente al **ejercicio 2016** por importe **9.800,00 €** en virtud del convenio de colaboración formalizado por ambas partes el día 21-5-2001 y adenda al mismo con fecha 16-9-2014, cuyo objeto a tenor de la estipulación primera de aquél es "...la realización de las acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias a familiares de enfermos de cáncer".

Con fecha 24 de febrero pasado, la asociación presenta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas en el 2016.
- Facturas justificativas por importe total de **9.815,36 €**, con acreditación de abono de las mismas. (Se imputan 9.800,00 euros correspondientes a la subvención concedida)
- Certificado de aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa objeto de dicho convenio, según establece las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Certificado de que las facturas o justificantes de gasto que se adjuntan al expediente y que han servido de justificación de la subvención concedida no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificados de estar al corriente con este Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto el informe favorable emitido por la Concejala Delegada de Sanidad, por esta Intervención de Fondos se comprueba que:

- No hay constancia de las actividades realizadas en el ejercicio 2016 que haya sido objeto de tratamiento en la Comisión de Seguimiento, conforme a la estipulación 8ª del referido convenio.

- La documentación justificativa es correcta, se corresponde con el objeto del citado convenio, y se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención."

El Sr. Alcalde señala que la Comisión de seguimiento no se pudo celebrar en dos ocasiones anteriores por motivos de salud de la presidenta de la Junta Local de la AECC, pero que la misma se ha celebrado en el día de hoy.

Dª. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, propone que para este y para todos los convenios de este tipo que se formalicen entre el Ayuntamiento y asociaciones, cofradías etc, se reflejen en el mismo, todos los locales municipales que utilicen así como todos los beneficios que tengan ya sea de luz, de agua o de cualquier otro tipo.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y una abstención (del Sr. Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Española contra el Cáncer**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 21-5-

2001 y adenda al mismo con fecha 16-9-2014, cuyo objeto era la realización de las acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias a familiares de enfermos de cáncer”, por cuantía de **9.800,00** euros. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño para exponer que el motivo de su abstención no es por estar en contra de la labor que está llevando a cabo la asociación, sino porque en el informe emitido no hay constancia de las actividades realizadas durante el año 2016 que hayan sido objeto de tratamiento en la comisión de seguimiento conforme a la estipulación octava, e insta al Ayuntamiento al cumplimiento de su parte del citado convenio.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para explicar que en el año 2016 no se llevó a cabo dicha comisión de seguimiento por cuestiones ajenas a su voluntad, pero que sí se ha hecho con fecha diecisiete de mayo de 2017.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la **Asociación Española contra el Cáncer**, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 21-5-2001 y adenda al mismo con fecha 16-9-2014, por cuantía de **9.800,00** euros.

7.- Justificación de la subvención concedida a la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

<< PUNTO 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN INST. DE INVESTIGACIÓN DE PREHISTORIA Y EVOLUCIÓN HUMANA EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2016.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 10 de abril de 2017, que dice:

“En el pasado ejercicio 2016 se abonó a la **Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana** con CIF (...) el importe de **30.000,00 €** como subvención municipal correspondiente al ejercicio 2016, en virtud del convenio de colaboración suscrito con dicha Fundación con fecha 29-5-2015 y adenda de fecha 7-4-2016 para la consecución de proyectos de carácter mutuo entre ambas instituciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, según la estipulación primera del mismo.

Entre los días 14 de febrero, 2 de marzo y 10 de abril actual, dicha asociación presenta los documentos justificativos que se detallan a continuación

- Facturas justificativas con acreditación del abono correspondiente.
- Memoria de actividades de la Fundación durante el ejercicio 2016, complementada mediante addenda presentada con fecha 10 de abril tras el requerimiento efectuado.
- Certificado de aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa objeto de dicho convenio, según establece las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Certificado de que las facturas o justificantes de gasto que se adjuntan al expediente y que han servido de justificación de la subvención concedida no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- Cuenta justificativa por importe total de 33.374,60 euros de los cuales se han impu-

tado 30.000,00 euros.

- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y este Ayuntamiento y quedando pendiente al día de hoy el de la Agencia Tributaria, documento que no impide la aprobación de la justificación.

Examinada la documentación justificativa, a la que se adjunta informe favorable del Concejal Delegado de Patrimonio Histórico, esta Intervención de Fondos comprueba que:

• La documentación presentada se corresponde con el objeto del citado convenio y se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención, por ello se considera correcta.”

El Sr. Alcalde añade que la subvención del año 2.017 queda supeditada a la aportación del justificante de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria.

El Sr. Ranchal Ranchal, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, señala que para el próximo Pleno debe de figurar en el informe de Intervención si el certificado de la AEAT también es necesario que figure para la justificación de la subvención.

A continuación el Sr. Dalda García-Taheño señala que esta Fundación no sólo realiza actuaciones en Lucena sino en otros sitios de España. Añade que está a favor pero que habría que acotar y analizar mucho mas que es lo que en realidad hace en la Cueva del Ángel. Añade que la Cueva del Ángel está en manos de una Fundación que no la controla el Ayuntamiento de Lucena, que dada su importancia tendríamos que tener una mayor intervención sobre el tema. Necesitamos más apoyo y más control.

El Sr. Alcalde indica que existe una Memoria en la que se explican todos los gastos que se llevan a cabo.

La Sra. Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, propone que para este y para todos los convenios de este tipo que se formalicen entre el Ayuntamiento y asociaciones, cofradías etc, se reflejen en el mismo, todos los locales municipales que utilicen así como todos los beneficios que tengan ya sea de luz, de agua o de cualquier otro tipo.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por siete votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), dos abstenciones (del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y un voto en contra (del Sr. Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 29-5-2015 y adenda de fecha 7-4-2016, cuyo objeto era la consecución de proyectos de carácter mutuo entre ambas instituciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, por cuantía de **30.000,00** euros. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño para exponer que la Cueva del Ángel es una joya del patrimonio local desconocida por gran parte de los lucentinos. Solicita del Ayuntamiento su total apoyo al proyecto y propone a Videoluc Televisión su promoción a través de dicho medio de comunicación ya que uno de los patronos de la Fundación del yacimiento forma parte de éste.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez que, tras indicar que cambiará el sentido de su voto a favorable, recuerda que en la anterior sesión plenaria instó al Sr. Lara Cantizani a fomentar el aumento de las visitas a la cueva. Termina rogando al Sr. Dalda García-Taheño que se centre en el interés municipal del yacimiento y no intente enemistar y personalizar un yacimiento tan importante como este por intereses o no personales suyos.

Interviene el Sr. Huertas González para mostrar su disconformidad con la utilización de este punto del orden del día para aludir a personas que no están presentes y comenta que su Grupo desconoce quién integra la mencionada Fundación, aunque sí le consta el interés de personas físicas en el proyecto.

Por su parte, el Sr. Alcalde aclara que los miembros que integran la Fundación lo hacen a título personal, salvo en su caso, que lo hace como Alcalde de Lucena, y es consciente del gran interés de éstos en seguir con la puesta en valor de la Cueva del Ángel.

Retoma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para reiterar el enorme valor del yacimiento, indica que las fundaciones las integran tanto instituciones como personas físicas, e insiste sobre la necesidad que por parte del Ayuntamiento se fomente la visita de los lucentinos a dicho lugar.

Finaliza las intervenciones el Sr. Villa Luque, opinando que el debate que se ha mantenido debería haber estado orientado a destacar la importancia de la Cueva del Ángel y de las actuaciones que allí se están llevando a cabo y no a quién forma parte o no de la Fundación.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la **Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana**, en virtud del citado convenio de colaboración suscrito con fecha 29-5-2015 y adenda de fecha 7-4-2016, por cuantía de **30.000,00** euros.

8.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre el periodo medio de pago del Ayuntamiento y Entes Dependientes que consolidan presupuesto calculado según el Real Decreto 635/2014, referido al 4º trimestre de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de 2017, conoció el siguiente asunto:

<< PUNTO 8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTO CALCULADO SEGÚN EL REAL DECRETO 635/2014, REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2016.

Por parte de la Sra. Interventora General, se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 22 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe. Añade que el periodo medio de pago marca el exceso sobre el plazo legal que es de 30 días.

“ CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO SEGÚN EL REAL DECRETO 635/2014

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2016

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, donde se define el modo de cálculo del periodo medio de pago, reproducimos a continuación una tabla donde se reflejan dichos datos referidos al Ayuntamiento de Lucena y sus entes dependientes (sólo los que integran el “sector Administraciones Públicas” de acuerdo con lo manifestado en el mencionado decreto), correspondiente al 4º Trimestre de 2016.

Entidad	Ratio Op Pagadas (días)	Importe Pagos realizados (euros)	Ratio Op Pendientes (días)	Importe Pagos Pagados (euros)	PERIODO MEDIO DE PAGO
Lucena	38,09	2.463.566,90	-1,07	1.765.311,66	21,74
F. Ciudades Medias	-21,20	55.384,55	-29,00	3.750,85	-21,69
F. Tempranillo	-8,61	5.923,88	-12,00	1.654,68	-9,35
P.D.M.	36,11	385.688,46	-15,17	280.725,69	14,51
Muninsur	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		2.910.563,79		2.051.442,88	20,20

Observado error en dicho informe, donde dice “Importe Pagos Pagados” debe decir “Importes pendientes de pago”.

El Pleno toma conocimiento.

9.- Solicitud de Lucena Verde S. Coop. And. de Interés Social, sobre modificación del acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2017.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<< PUNTO 9.- SOLICITUD DE LUCENA VERDE S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 13 DE MARZO DE 2017.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que en el expediente no existe ningún informe del Sr. Secretario ni del Sr. Vicesecretario, que solo figura la solicitud del interesado, y que por tanto este punto debería de quedar sobre la mesa ya que entiende que está incompleto y no se encuentra capacitado jurídicamente para tomar ninguna decisión sin los informes pertinentes.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la solicitud con registro de entrada nº 6357 de fecha 3 de abril de 2017, suscrita por D. José Luis Navarro Adán, Presidente del Consejo Rector de Lucena Verde Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social:

“Por medio de la presente solicitamos la modificación del acuerdo del Pleno Municipal del 13-03-2017, en relación al contenido de su punto: “Segundo.- Disponer la convocatoria de concurso de proyectos en la forma dispuesta por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la redacción del proyecto correspondiente a las instalaciones y actividades descritas por el promotor de la iniciativa en su escrito del día 09 de enero de 2017 y en el Plan de Viabilidad unido al del 04 de junio de 2016”, al objeto dicho Ayuntamiento acuerde la adjudicación directa de la concesión demanial al amparo del artículo 137.4 de la LPAP, por remisión del artículo 93 de la LPAP, debiendo justificarse que dicha cesión resulta necesaria para la realización de un “FIN DE INTERÉS GENERAL” y debiendo aportar por tanto el correspondiente proyecto.

Sin otro particular, como siempre quedamos a la espera de la resolución adoptada por esa Corporación Municipal en relación con la petición contenida nuestro escrito.”

El Sr. Secretario general indica que lo que el Pleno acordó es el procedimiento

general cuando se otorga una concesión sobre el dominio público. Ellos han visto la posibilidad de que se le adjudique directamente ya que de lo contrario el Ayuntamiento debería de proceder a redactar el proyecto con sus técnicos o sacar a licitación un concurso de proyectos. Después ese proyecto cuando se sacara a licitación el adjudicatario tendría que abonar al Ayuntamiento todos los gastos, pero primero tendría que ser el propio Ayuntamiento el que abonara los gastos, para lo que se requiere consignación presupuestaria. Además sería un proyecto que iría a gusto del Ayuntamiento mas que de Lucena Verde ya que quien lo redacta es el Ayuntamiento. Para esto se ha seguido lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Que la idea que ellos tienen y así lo han plasmado en su solicitud es que se le adjudique directamente la concesión por medio del artículo 137.4.c) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas que dice: “4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”, como sería el caso de esta cooperativa. Ahora no se trata de adjudicar la concesión directamente sino de iniciar el procedimiento para la modificación del acuerdo del Pleno. Ellos tendrían que justificar el interés general y que el Pleno se pronunciara en ese sentido y después se inicia el procedimiento. Por eso no se ha emitido ningún informe.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, indica que lo que se propone es declarar el interés general, a partir de ahí ellos presentan el proyecto que el Ayuntamiento aprobaría y con ese proyecto se sacaría el pliego de condiciones, ya que puede ocurrir que a ellos no les interese el proyecto que el Ayuntamiento redacte. Esto sería un gasto innecesario, por tanto es mejor que ellos sean los que presenten el proyecto y después sacarlo a licitación cuando haya presupuesto.

Seguidamente el Sr. Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, pregunta si se sabe como se va a financiar y quién hay detrás de este proyecto. Considera que deben de presentar al menos una viabilidad económica, deben de aportar algo más con el proyecto. Que deberíamos tener mucho cuidado con este tema, estudiarlo muy bien antes de dar ningún paso. Deben de ser ellos los que presenten el proyecto, indicar como se financia, quienes son las personas que están detrás del proyecto, etc.

El Sr. Dalda añade que hay que tener mucho cuidado con estas cosas, que no se debe de ilusionar a las personas con un proyecto y luego pararlo.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por un voto a favor (del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño) y nueve votos en contra (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) **DICTAMINA DESFAVORABLEMENTE** la solicitud en los términos interesados.

Tras el debate, la Comisión, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y un voto en contra (del Sr. Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN FAVORABLE** proponiendo al Pleno de la

Corporación lo siguiente: Que los interesados presenten el Proyecto y una Memoria Económico-Financiera y Social vinculada a la actividad que pretenden desarrollar allí.>>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que, tras saludar a los representantes de la Sociedad Cooperativa Lucena Verde, indica que lo que éstos demandan es que el asunto se declare de interés general, mientras que desde el Ayuntamiento se les instar a presentar la documentación correspondiente y, tras su estudio, se decidirá si procede o no. A su parecer, respecto a otros proyectos, como el de la Huerta del Carmen, no se ha actuado así.

Interviene el Sr. Villa Luque para aclarar que este proyecto no es comparable al del Carmen y, aunque su Grupo no duda de su interés, deben ser emitidos previamente los pertinentes informes que confirmen su viabilidad.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para exponer que su Grupo votó en contra de la adjudicación directa de la concesión porque, aunque está de acuerdo con la importancia que tiene el asunto, previamente se deben conocer los pormenores de éste así como su viabilidad.

Por su parte, el Sr. Huertas González comienza su intervención saludando a los miembros de la citada Cooperativa, con los que, según indica, se reúne permanentemente. Pone de relieve que este proyecto, que goza de todo su interés, no es comparable con el de la Huerta del Carmen, y que la vía a seguir para su desarrollo debe ser la que ofrezca más garantía jurídica, sin que ello suponga su ralentización.

Interviene la Sra. Bergillos Aguilera que, tras saludar a los componentes de la Cooperativa, expone que, para que todas las personas interesadas puedan participar en el proyecto, se debe llevar a cabo un proceso de licitación, y que una forma de abreviar el procedimiento sería la presentación por parte de la citada Cooperativa de la correspondiente memoria económico-financiera.

En su segunda intervención el Sr. Dalda García-Taheño expone que el proyecto de la Huerta del Carmen sí es equiparable a éste y que la declaración de interés social tiene por objeto que si su adjudicación se realiza en favor de un tercero, la Cooperativa tiene derecho a igualar la oferta, tal y como se expuso en el caso del Carmen.

La Sra. Joyera Rodríguez aclara que lo que solicita la Cooperativa es la adjudicación directa de la concesión demanial para la realización de un fin de interés general por parte de este Pleno.

En el mismo sentido se postula el Sr. Huertas González.

Por último, el Sr. Cantizani Bujalance, indica que se reunió con los integrantes de la Cooperativa para proponerles que, si estaban interesados en agilizar los trámites, se encargaran ellos de la redacción del proyecto, para posteriormente, ser estudiado su posible interés general.

El **Pleno** en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Por veinte votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño, desestimar la solicitud.

Segundo.- Por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, requerir al interesado para que presente el Proyecto así como una Memoria Económico-Financiera y Social vinculada a la actividad que pretende desarrollar, si así lo considera.

10.- Propuestas en relación con el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 10.- PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Sr. Alcalde da cuenta de su propuesta, de fecha 7 de abril de 2017, que dice:

“ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 05 de agosto de 2016, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, con un importe de licitación de 12,50 euros más IVA por hora de servicio prestada; la aprobación del gasto plurianual correspondiente; la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la contratación de dicho servicio; así como, finalmente, la apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 110, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), a cuyo efecto se han publicado anuncios de la licitación del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 17 de agosto de 2016, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 2016, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

En el expediente de contratación tramitado al efecto constan entre otros; el certificado emitido por la funcionaria responsable de la recepción de proposiciones, en el que se indica que al procedimiento han concurrido las empresas: Ineprodes S.L.; Servisar Servicios Sociales S.L.; BCM Gestión de Servicios S.L.; Don Rafael Luque Molina (Grupo ADL); Clece S.A. y OHL Servicios Ingesan S.A.; así como las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación los días 30/09/2016; 22/11/2016; 25/11/2016; 08/03/2017 y 20/03/2017, de las que resulta:

1º.- La apertura de los sobres de documentación previa, presentados por las empresas licitadoras, así como la admisión y calificación favorable de todas ellas.

2º.- La realización del acto público de apertura de los sobres correspondientes a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

3º.- La toma de conocimiento de los informes emitidos por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora del Centro de la Mujer, en relación con la documentación presentada por las empresas licitadoras, relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante la aplicación de un juicio de valor y la puntuación de las mismas por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el siguiente detalle:”

Empresa licitadora	Personal (max. 5p)	Gestión (max. 5p)	I+D (max. 5p)	Comunic (max. 5p)	Calidad (max. 5p)	Total memo- ria	Plan concilia- ción (max.10 p)	Total Juicio de valor
Clece S.A.	3,5000	3,5000	1,0000	3,3125	3,5000	14,8125	8,0000	22,8125

Ineprodes S.L.	2,5000	4,0000	1,0000	3,8750	4,0000	15,3750	5,0000	20,3750
Servisar Servicios Sociales S.L.	3,5000	2,5000	1,0000	3,0000	4,0000	14,0000	6,0000	20,0000
Don Rafael Luque Molina	3,5000	3,0000	1,0000	2,5000	2,5000	12,5000	4,0000	16,5000
OHL Servicios Ingesan S.A.	2,0000	0,5000	1,0000	3,0000	2,0000	8,5000	4,0000	12,5000
BCM Gestión de Servicios S.L.	2,0000	1,5000	1,0000	3,0000	2,0000	9,5000	2,0000	11,5000

4º.- La desestimación, de las proposiciones realizadas por las empresas Don Rafael Luque Molina, OHL Servicios Ingesan S.A. y BCM Gestión de Servicios S.L., al no haber superado el umbral de 17,50 puntos, establecido en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

5º.- La celebración del acto público de apertura de los sobres presentados por las empresas que continúan en el procedimiento, relativos a la documentación que se valora mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y su puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el siguiente detalle:

Empresa licitadora	Juicio de valor	Ayudas Técnicas (max.14 pts)		Servicios complem. profesionales. (max.10 pts)		Otros servicios complement. (max 7 pts)		Otros servicios profesion. (max.14 pts)		Proposición económica (max .15 pts)		Compr. convenio (5 pts)		Total puntos
		Oferta	Ptos	Oferta	Ptos	Oferta	Ptos	SI/NO	Ptos	Oferta €/hora	Ptos	SI/NO	Ptos	
Ineprodes S.L.	20,3750 pts	Oferta 3	14,00 pts	Oferta 3	10,00 pts	Oferta 3	7,00 pts	SI	14,00 pts	11,48 €	15,0000 pts	SI	5,00 pts	85,3750 puntos
Servisar Servicios Sociales S.L.	20,0000 pts	Oferta 3	14,00 pts	Oferta 3	10,00 pts	Oferta 3	7,00 pts	SI	14,00 pts	12,00 €	7,3529 pts	SI	5,00 pts	77,3529 puntos
Clece S.A.	22,8125 pts	Oferta 3	14,00 pts	Oferta 3	10,00 pts	Oferta 3	7,00 pts	SI	14,00 pts	12,25 €	3,6765 pts	SI	5,00 pts	76,4890 puntos

6º.- La comprobación de que conforme a lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, las ofertas presentadas no son consideradas temerarias o desproporcionadas.

7º.- La propuesta de adjudicación del servicio de Ayuda a Domicilio a favor de la empresa Ineprodes S.L., al ser su oferta la que ha obtenido mayor puntuación en el procedimiento y considerarse, en consecuencia, la oferta económicamente más ventajosa para esta Administración.

8º.- El requerimiento efectuado a la empresa Ineprodes S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato conforme se detalla en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9º.- La comprobación de la existencia de determinadas incidencias o defectos en la documentación presentada por dicha empresa, en cumplimiento del requerimiento detallado en el punto anterior, por lo que se procede a otorgar a la empresa Ineprodes S.L. un plazo de tres días hábiles para que:

Proceda a realizar la subsanación respecto de las siguientes cuestiones:

a) Respecto a la solvencia económica, la empresa ha presentado la declaración del volumen de negocios de los servicios desarrollados en el ámbito de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio de los años 2013, 2014 y 2015, acompañados del justificante acreditativo de haber depositado en el registro mercantil las cuentas anuales, pero no se acompaña a dicha documentación las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, tal y como se exige en las cláusulas 5.b) y 14.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Respecto de la acreditación de la empresa Ineprodes S.L., como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, la empresa ha presentado copia compulsada del documento acreditativo de la renovación de dicha acreditación que fue emitido por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 31 de julio de 2012 y un periodo de validez de 4 años, por lo que con dicho documento no queda justificado que la empresa se encontrara debidamente acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio a la fecha de finalización de entrega de proposiciones (21/09/2016) así como que siga debidamente acreditada de forma continuada hasta la actualidad, e inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería de Igualdad y Política Social, tal como exige la cláusula 14.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y proceda a realizar las aclaraciones oportunas respecto de las siguientes cuestiones:

a) Respecto del documento de declaración del volumen de negocios de los servicios desarrollados en el ámbito de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, presentado como acreditación de la solvencia económica de la empresa licitadora, se indica un importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2015 de 11.596.255,38 euros. No obstante en la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que esta cuantía no coincide con la reflejada en las cuentas anuales de dicho ejercicio (11.136.000,59 euros) ni con la suma de la relación de servicios facturados en el 2015 conforme a la relación de los principales servicios desarrollados, como justificación de la solvencia técnica (12.287.011,59 euros IVA incluido o 11.814.434,22 euros más IVA).

b) En las mismas circunstancias no coincide el importe reflejado en la declaración del volumen de negocios respecto del ejercicio 2014 en el que se indica un importe neto de la cifra de negocios de 8.152.373,33 euros, con la cantidad reflejada en las cuentas anuales de dicho ejercicio (8.152.761,83 euros).

10º.- La comprobación, a la vista de la documentación presentada por la empresa Ineprodes S.L. de las siguientes circunstancias:

- En cuanto a la acreditación que le fue requerida, se comprueba que la resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dictada con fecha 09/02/2017 en el procedimiento de "Acreditación Expediente nº: (SSCC)711-2016-00000117-1", por la que se otorga a la entidad INEPRODES, SOCIEDAD LIMITADA la acreditación como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el nú-

mero 0519/17, tiene un período máximo de vigencia de cuatro años.

- Por otra parte, con anterioridad -mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2016 bajo el número 25055, en respuesta a requerimiento que le había sido dirigido a los efectos de la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento- había aportado fotocopia compulsada de “Resolución de renovación de acreditación Expediente nº: (SSCC)711-2012-00000094-2”, de fecha 31 de julio de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que ésta resuelve “Renovar la acreditación otorgada a la entidad INEPRODES, SOCIEDAD LIMITADA, como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, conservando el mismo número 0080/08 por un período máximo de vigencia de cuatro años y condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma”, añadiendo que “su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia. En otro párrafo de la propia Resolución se afirma que “se producirá la pérdida de la acreditación (...) por el transcurso del plazo de vigencia de la acreditación o de su renovación (...)”.

- Resulta, pues, que durante el período comprendido entre los días 31 de julio de 2016, en que se produjo la pérdida de la acreditación por el transcurso del plazo de vigencia de la renovación de la acreditación del Expediente nº: (SSCC)711-2012-00000094-2, cuya renovación para un nuevo período no se ha acreditado, y el día 9 de febrero de 2017, en que obtuvo una nueva acreditación, la del Expediente nº: (SSCC)711-2016-00000117-1, distinta de la anterior como se desprende de que su número es también distinto, INEPRODES, S.L., no estuvo acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11º.- En consecuencia, entender que Ineprodes S.L., empresa que ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa y que fue propuesta para la adjudicación del contrato, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado para acreditar su habilitación empresarial, concretamente no justifica disponer de la acreditación que le habilitara para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio exigida por el art. 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en el momento en el que presentó su oferta, ni cuando finalizó el plazo de presentación de proposiciones y, en consecuencia, ha retirado injustificadamente su proposición, por lo que debe quedar excluida del procedimiento de licitación con las consecuencias legales que de ello se deriven.

12º.- Y por último, la nueva propuesta de adjudicación del contrato a la empresa Servisar Servicios Sociales S.L., al ser la siguiente en el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Esta licitadora ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha 23 de marzo de 2017, recibido por ésta con fecha 24 posterior, al amparo del artículo 151 del citado TRLCSP. A tal efecto, ha aportado la documentación solicitada y ha constituido la garantía definitiva del contrato, por cuantía de 225.000 euros, según carta de pago emitida por la Tesorería General de este Ayuntamiento con fecha 04 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto de la competencia:

La Disposición Adicional 2ª, apartado 1, del TRLCSP, y el artículo 185 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuyen al Pleno de este Ayuntamiento la competencia para llevar a cabo la presente contratación.

SEGUNDO.- Respecto de la proposición presentada por la empresa Ineprodes S.L.:

Conforme al artículo 54.2 del TRLCSP y a las cláusulas 5.a) 14.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, para resultar adjudicatarios de este contrato los empresarios deberán tener la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que en el caso que nos ocupa es la que les habilite como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la inscripción como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la Consejería de Igualdad y Política Social, en los términos previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal requisito de habilitación empresarial lo es, según la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para optar a la adjudicación del contrato y debían, por tanto, cumplirlo los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones en el procedimiento de licitación, como así lo manifestaron todos los licitadores en su declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que incluyeron en el sobre n.º 1 de sus proposiciones al que se refiere la cláusula 12 del citado Pliego.

Así lo tiene declarado, entre otros, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) en su Sentencia núm. 300/2014, de 7 de mayo de 2014, en cuyo fundamento de derecho segundo dice:

<< En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir en el contratose dispone, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que para lo no previsto en los pliegos el contrato se regiría por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, principalmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (hoy, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), que en su artículo 43 (54 del Texto Refundido vigente) referido a las condiciones de aptitud para contratar (...) establece en su apartado 2 que los empresarios, además de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (...), de manera que tal habilitación aparece establecida como condición para poder contratar con la Administración y por tanto como requisito de la licitación (...).

(...) ha de entenderse efectivamente que el plazo de subsanación conferido (...) fue para acreditar que cumplía con la exigencia (...) pero todo ello, claro está, siempre y cuando se cumpliesen tales requisitos dentro del plazo de licitación, y no aprovechar el trámite de subsanación para constituir “ex novo” tales condiciones, lo que excede del ámbito de ese trámite, que sólo habilita la posibilidad de corregir un defecto formal sustancial mediante la aportación de un documento que de haber estado en el expediente hubiese impedido objetivamente la apreciación de tal defecto, no cual no es predicable respecto de documentos que presenten cumplimentar “a posteriori” un previo requisito de un concurso contractual, pues ello dejaría sin fundamento la exigencia de condiciones para participar en él y permitiría, bajo la cobertura de una inde-

bidamente denominada subsanación, corregir libremente y a discreción formalidades esenciales de un concurso sin sujeción a ningún control (...). >>

TERCERO.- La legislación aplicable establece:

A) El art. 54.2 del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011** de 14 de noviembre, establece que “Los empresarios deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial** o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.”

B) La **Orden de 10 de noviembre 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social** (BO. Junta de Andalucía 16 noviembre 2010, núm. 223), modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando esta redactada como sigue:

Uno. ...

Tres. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Gestión del servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta.

En el caso de gestión indirecta **la entidad prestadora del servicio deberá disponer de la resolución de acreditación y estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.**

Se entiende por entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona o entidad

que preste o **se proponga prestar el servicio.**

2. ...

Cuatro. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. Acreditación de entidades.

La acreditación es el acto por el que la Administración garantiza que las entidades a las que se otorga reúnen los requisitos necesarios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asimismo, habilita para prestar el servicio a las personas en situación de dependencia que tengan una prestación económica vinculada a la adquisición del Servicio de Ayuda a Domicilio reconocida en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.»

Cinco. El artículo 17 queda redactado como sigue:

«Artículo 17. Requisitos y obligaciones de la acreditación.

1. Los requisitos funcionales mínimos para acceder a la condición de entidad prestadora del servicio acreditada son los siguientes:

1.º ...

3.º **Estar inscrita en el Registro** de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4.º ...

Seis. El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 18. Procedimiento, renovación y pérdida de la acreditación.

1. La acreditación será solicitada por la persona titular o representante legal de la entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante una solicitud, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV, dirigida a la persona titular del órgano directivo o Agencia con atribuciones en esta materia y acompañada de ... /...

7. La acreditación se otorgará para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período máximo de 4 años y su vigencia estará condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma.

8. La solicitud de renovación de la acreditación, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV, **se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia**, siguiéndose a continuación el procedimiento establecido en los apartados anteriores. Posteriormente, si se cumplen los requisitos de acreditación establecidos, la persona titular del órgano directivo o Agencia con atribuciones en esta materia dictará una resolución otorgando la renovación de la acreditación o denegándola en caso contrario.

9. Se producirá la pérdida de la acreditación, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas: a) ... b) **Por el transcurso del plazo de vigencia de la acreditación o de su renovación.** c) ...

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, dice al respecto:

“1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios, tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Ambos pliegos y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo dispuesto en este PCAP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero

de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en los términos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17/03/2016).

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en los términos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación prevista en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 08/04/2016).

- **La Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social (BOJA de 23 de noviembre) por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; modificada por Órdenes de 10 de noviembre de 2010 (BOJA de 16 de noviembre siguiente) y de 21 de marzo de 2012 (BOJA 3 de abril siguiente).**

- El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lucena (BOP 06/08/2012).

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.”

“5.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios y que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, **que tengan la habilitación empresarial** y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

a) **Habilitación empresarial: Las entidades que concurren en la presente licitación habrán de estar en poder de la pertinente acreditación que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas, como tales, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en los términos previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

b) ...”

“14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación y que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso por el Sr. Alcalde, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

.../...

c) Documentos de habilitación empresarial,

La habilitación profesional se acreditará mediante copia compulsada del documento acreditativo que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como que están debidamente inscritas como tales, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería de Igualdad y Política Social, en los términos previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Por lo expuesto en los fundamentos 2º, 3º y 4º, debe considerarse que **INEPRODES, S.L., no cumplía** durante el plazo de presentación de proposiciones de este procedimiento (comprendido entre los días 21 de agosto y 21 de septiembre de 2016) el requisito de habilitación empresarial exigido por las cláusulas 5.a) y 14.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas de este procedimiento, en relación con el artículo 54.2 del TRLCSP, no habiendo cumplimentado, por tanto, adecuadamente el requerimiento que la Mesa de Contratación le efectuó en los términos del párrafo primero de la mencionada cláusula 14 del Pliego, por lo que, de conformidad con el párrafo segundo de la misma, habrá de entenderse que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose por el Sr. Alcalde a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Respecto de la incautación de la garantía provisional:

El artículo 103.4 del TRLCSP establece que “la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación”.

SEXTO.- Respecto de la declaración de causa de prohibición de contratar:

El artículo 60.2.a del TRLCSP, establece como circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con las entidades del sector público, en las condiciones establecidas en el artículo 61.bis, entre otras a aquellas que hayan “retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia”.

En virtud de los antecedentes y de los fundamentos de derecho expuestos, por la presente **propongo al PLENO** de este Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del

plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- Disponer el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa Ineprodes S.L., por importe de 90.000 euros.

3.- Disponer el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar respecto de la empresa Ineprodes S.L.

4.- Adjudicar a la empresa Servisar Servicios Sociales S.L., con CIF (...), el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, por el precio de doce euros (12,00 €) por hora de servicio prestado y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen en el presente procedimiento, y a su oferta.

5.- Nombrar responsable de este contrato a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Doña María José Rodríguez Muñoz, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

6.- Requerir al adjudicatario para que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abone a este Ayuntamiento el importe de 801,82 euros, correspondiente al coste de publicación del anuncio de la licitación del presente contrato, en el Boletín Oficial del Estado.”

A continuación toma la palabra el Sr. Aguilar García, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, quien indica que por lo que se refiere al punto cuarto de la propuesta, que dice: “Adjudicar a la empresa Servisar Servicios Sociales S.L., con CIF (...), el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, por el precio de doce euros (12,00 €) por hora de servicio prestado y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen en el presente procedimiento, y a su oferta”, no está muy de acuerdo porque según el artículo 320.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dice textualmente: “1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.” Por lo que considera que quien debe proponer la adjudicación es la Mesa de Contratación, y no la Comisión de Hacienda, al no estar la documentación analizada por la Mesa.

El Sr. Secretario general indica que el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que si no cumple el primero de los licitadores propuestos, se pasa a requerir la documentación al segundo de ellos. Acentúa que ya se han valorado en la Mesa de Contratación todas las propuestas, la documentación está en el expediente y la propia Mesa ya propuso que en segundo lugar estaba Servisar.

Conforme al art. 146.4 del TRLCSP el órgano de contratación ha optado por establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, dice dicho artículo, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudica-

ción del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De nuevo interviene el Sr. Aguilar García, señalando que no es que ellos quieran que se convoque de nuevo a la Mesa de Contratación, sino lo que quieren es que se siga el procedimiento legalmente establecido según el artículo 320 como ya se ha dicho anteriormente. Ruega que de aquí en adelante todas las actas de las Mesas de Contratación se las aporten y que las mismas no sólo vayan firmadas por el Presidente y el Secretario de las mismas sino también por aquellos que hayan presentado algún tipo de alegaciones. Igualmente ruega que entre los documentos que se le solicitan a las empresas que se presentan a la licitación, se incluya un certificado del Registro Mercantil donde conste el objeto social, el administrador y si hay algún apoderado, con el fin de simplificar la presentación de documentos que ya figuran inscritos en dicho registro.

El Sr. Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, entiende que la Mesa de Contratación ya ha hecho su aportación, que en este momento no hay nada que valorar, sólo hay que comprobar que Servisar, mediante la documentación aportada, cumple con los requisitos exigidos.

A continuación toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño, haciendo referencia al punto 3º de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice lo siguiente: "Disponer el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar respecto de la empresa Ineprodes S.L." propone que se especifique que la prohibición antes referida sería a nivel de este Municipio. Igualmente propone que se debería de incluir también "Valorándose a futuro la posibilidad de comunicar este incumplimiento a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa" para extender la prohibición a nivel nacional. También recuerda que en su momento propuso contratar a una persona para que se dedicara exclusivamente al seguimiento de este contrato.

A lo anterior, el Sr. Secretario general indica que habría que tener en cuenta en este caso el principio de proporcionalidad, pues por tener un documento caducado parece excesivo ampliar la prohibición de contratar a toda España, teniendo en cuenta que también se va a proceder a iniciar el expediente para incautar la garantía provisional depositada por Ineprodes S.L. que asciende a 90.000 euros.

De nuevo interviene el Sr. Aguilar García para manifestar que su Grupo va a votar en abstención ya que entienden que es la Mesa de Contratación la que debería de proceder a la adjudicación del contrato.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por cinco votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Sr. Dalda García-Taheño) y cinco abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación:

1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- Disponer el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa Ineprodes S.L., por importe de 90.000 euros.

3.- Disponer el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar con este Municipio respecto de la empresa Ineprodes S.L.

4.- Adjudicar a la empresa Servisar Servicios Sociales S.L., con CIF (...), el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, por el precio de doce euros (12,00 €) por hora de servicio prestado y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen en el presente procedimiento, y a su oferta.

5.- Nombrar responsable de este contrato a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Doña María José Rodríguez Muñoz, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

6.- Requerir al adjudicatario para que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abone a este Ayuntamiento el importe de 801,82 euros, correspondiente al coste de publicación del anuncio de la licitación del presente contrato, en el Boletín Oficial del Estado.>>

La Comisión informativa de **Bienestar Social**, con fecha dieciocho de abril del corriente año, ha emitido dictamen, en idénticos términos que los que contiene la propuesta de la Alcaldía, por cinco votos a favor (cuatro del Grupo PSOE y uno del Sr. Dalda García-Taheño) y cinco abstenciones (correspondientes a los concejales de los Grupos Popular, Ciudadanos e IULVCA).

El Sr. Secretario General, con fecha 20 de abril de 2017, ha emitido el siguiente informe:

<<**Asunto**.- Examen de la documentación aportada por Servisar Servicios Sociales S.L., licitador propuesto para ser adjudicatario del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio [Expediente SE-21-16 (Gex 2016/9204)], a los efectos de la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Formulada en su día por la Mesa de Contratación de este procedimiento su propuesta de adjudicación y efectuado por la misma, a tenor de la cláusula 14 del pliego, requerimiento primeramente a Ineprodes S.L., licitador que había presentado la oferta económica más ventajosa para que presentase la documentación que se detalla en la propia cláusula y después, no habiéndolo hecho aquel adecuadamente, al licitador siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, Servisar Servicios Sociales S.L, éste ha presentado la documentación requerida, que el firmante, que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico y, como tal, ha formado parte de la Mesa de Contratación de este procedimiento, ha examinado y considera completa y correcta para acreditar, a los efectos previstos en la cláusula 15 del propio pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de referencia, los requisitos exigidos en cuanto a:

- a) Garantía definitiva.
- b) Personalidad y capacidad del licitador.
- c) Habilitación empresarial.

- d) Representación de la persona física firmante de la proposición en nombre de la persona jurídica licitadora.
- e) No incurrir en prohibición de contratar.
- f) Solvencia económica y financiera.
- g) Solvencia técnica o profesional.
- h) Compromiso de adscripción de medios y designación de técnicos.
- i) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- j) Impuesto de Actividades Económicas.
- k) Seguro de responsabilidad civil.”

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Villa Sánchez, Concejal del Grupo IU-LV-CA, preguntando si es posible someter a votación, al tratarse de asuntos bien diferenciados, por una parte los puntos 1, 2 y 3 del dictamen, y por otra los 4, 5 y 6, respondiendo el Sr. Secretario que dicho dictamen es único y así debería votarse.

El Sr. Villa Luque, Portavoz de dicho Grupo, en relación a lo anterior, plantea que si el Pleno decidiese sustituir al funcionario responsable del contrato podría hacerlo, por lo que no entiende por qué no pueden votarse los puntos del dictamen por separado.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, Concejal no adscrito a grupo político, para agradecer la presencia en el Salón de Sesiones y el buen hacer en su labor de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Villa Sánchez para indicar que después de tanto tiempo y tantas dificultades, no se sabe qué relación tendrá el Ayuntamiento con la nueva empresa, ni si la propuesta de adjudicación del presente contrato debe pasar por mesa de contratación. Además, se pregunta por qué no se está siendo tan exigente con esta opción como con la anterior, y cree que la actual propuesta económica no es viable para garantizar el servicio y las condiciones laborales de los trabajadores. Todo ello, comenta, ha sido debido a un error de bulto cometido por el Equipo de gobierno, ya que ha primado la oferta económica. A su juicio, la mejor forma de garantizar el servicio es la gestión directa mediante empresa pública municipal. Por otro lado expresa que se tiene que disponer de un trabajador social de seguimiento por cada 150 usuarios y otra persona por cada 200 usuarios para labores de coordinación entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

La Sra. Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, indica que su Grupo cambiará el sentido de su voto a favorable y se alegra, por el bien de los trabajadores y de los usuarios de que, después de tantos contratiempos, el asunto llegue a su fin.

Interviene el Sr. Aguilar García, Concejal del Grupo del Partido Popular, quien, tras dar las gracias a las trabajadoras ya mencionadas, señala que por fin nos encontramos ante la adjudicación definitiva de este contrato y que desde el primer momento su grupo no estuvo de acuerdo con el precio ofertado por la anterior empresa, mientras que desde los servicios técnicos del Ayuntamiento se les informó que el criterio seguido era el correcto y que no era posible la justificación del precio. Termina exponiendo que el Sr. Dalda García-Taheño fue el único concejal que votó a favor de la adjudicación del presente contrato a una empresa que no tenía acreditación para la prestación del servicio, y solicita de la Sra. Alonso Montejo que se le

aclare por qué en la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día diecisiete de abril, no se incluyó un informe emitido por la Secretaría General tres días después.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo, Concejala Delegada de Servicios Sociales, quien, tras agradecer la presencia en el Salón de Sesiones de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, replica al Sr. Villa Sánchez diciéndole que el criterio económico no es el que otorga más puntuación en el presente contrato, aunque sí ha sido determinante. Que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se incluyó el criterio relativo al cumplimiento del convenio colectivo para garantizar los derechos laborales de los trabajadores. Y que su grupo velará por dicho cumplimiento, así como por el resto del contenido del contrato. Agradece al Grupo de Ciudadanos el cambio del sentido de su voto y, respecto a la aclaración solicitada por el PP, comenta que no se incluyó el mencionado informe porque en ese momento se pensó que no era preceptivo, aunque posteriormente se advirtió de la necesidad de su inclusión.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño quien indica que el momento de poner objeciones al contrato, el más importante de este Ayuntamiento y de sólo dos años, fue cuando se aprobaron los criterios de adjudicación, y nadie lo hizo, salvo el Grupo del PP que propuso que, en caso de que la empresa no satisficiera el pago a sus trabajadores, se le practicara su retención en el precio. Concluye proponiendo que se comience a trabajar cuanto antes de cara al futuro con los diferentes modelos posibles para la prestación del Servicio del Ayuda a Domicilio.

Retoma la palabra el Sr. Villa Sánchez, quien acusa a la Sra. Alonso Montejo de faltar a la verdad durante todo el procedimiento, de no asumir su parte de culpa, y de no conocer a fondo el contrato en cuestión. Pide responsabilidades sobre cómo se ha tramitado el expediente y justifica el voto en contra de su grupo en que el contrato no garantiza los derechos de los trabajadores.

Cierra el debate la Sra. Alonso Montejo indicando que los pliegos se aprobaron por unanimidad e insiste en que el criterio económico no fue el más valorado en el procedimiento.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, Ciudadanos y del Sr. Dalda García-Taheño, y dos votos en contra de los miembros del Grupo de IU-LV-CA, en votación ordinaria, **acuerda:**

1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- Disponer el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa Ineprodes S.L., por importe de 90.000 euros.

3.- Disponer el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento respecto de la empresa Ineprodes S.L.

4.- Adjudicar a la empresa Servisar Servicios Sociales S.L., con CIF (...), el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, por el precio de doce euros (12,00 €) por hora de servicio prestado y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen en el presente procedimiento, y a su oferta.

5.- Nombrar responsable de este contrato a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Doña María José Rodríguez Muñoz, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

6.- Requerir al adjudicatario para que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abone a este Ayuntamiento el importe de 801,82 euros, correspondiente al coste de publicación del anuncio de la licitación del presente contrato, en el Boletín Oficial del Estado.

11.- Propuesta de regulación de intervenciones en el turno de ruegos y preguntas de las sesiones plenarias.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año en curso

<< PUNTO 11.- PROPUESTA DE REGULACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS.

El Sr. Alcalde expone su propuesta de fecha 7 de abril de 2017 que a continuación se transcribe, señalando que se trata de una propuesta provisional:

“Al objeto de favorecer y garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los miembros de la Corporación en su conjunto, en unas condiciones razonables de agilidad, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique la oportunidad de los demás para emitir las suyas; y en tanto que la Comisión encargada de elaborar el Reglamento Orgánico Municipal concluye su trabajo a tal respecto, PROPONGO al Pleno que adopte acuerdo de regulación del turno general de intervenciones de los Grupos Políticos Municipales y concejales no adscritos en el punto Ruegos y Preguntas, siguiendo el orden de mayor a menor número de votos alcanzados en las elecciones municipales celebradas en mayo de 2015, cerrando dicho turno, el representante de los concejales no adscritos.

Las preguntas deberán presentarse preferentemente por escrito ante la Secretaría General del Pleno; no obstante, podrán formularse oralmente en la misma sesión, pudiendo ser respondidas en la siguiente sesión plenaria.

La duración máxima de las intervenciones será de 1 minuto por ruego o pregunta planteado, no pudiendo exceder de un total de tres minutos por concejal y de ocho por Grupo Político.

El proponente dispondrá, si así lo considera, de un único turno de réplica nunca superior a 30 segundos. En caso de utilizarlo el concejal que responde dispondrá de un nuevo turno de no más de 1 minuto de duración.”

A continuación interviene el Sr. Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, quien indica que no comparte la propuesta, que le parece bien que cambien el orden de intervención de los grupos en el turno de ruegos y preguntas, pero lo que no le parece correcto es que haya un orden cerrado ya que se perdería la esencia del debate político. Cada grupo dentro de su tiempo debería de poder organizar sus preguntas y sus réplicas como quiera.

Interviene seguidamente, la Sra. Valverde Herencia, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, proponiendo que en aquellos puntos del orden del día del Pleno en los que no se cambie el sentido del voto con respecto al que se había emitido en el

dictamen de la Comisión correspondiente, no exista de nuevo un debate.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que no está de acuerdo con el cambio de turno de las intervenciones.

Debatido lo suficiente y realizadas las aportaciones necesarias por cada grupo municipal, la propuesta que el Sr. Alcalde somete a votación es la siguiente:

Al objeto de favorecer y garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los miembros de la Corporación en su conjunto, en unas condiciones razonables de agilidad, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique la oportunidad de los demás para emitir las suyas; y en tanto que la Comisión encargada de elaborar el Reglamento Orgánico Municipal concluye su trabajo a tal respecto, PROPONGO al Pleno que adopte acuerdo de regulación del turno general de intervenciones de los Grupos Políticos Municipales y concejales no adscritos en el punto de Ruegos y Preguntas, siguiendo el orden de mayor a menor número de votos alcanzados en las elecciones municipales celebradas en mayo de 2015, cerrando dicho turno, el representante de los concejales no adscritos.

Las preguntas deberán presentarse preferentemente por escrito ante la Secretaría General del Pleno; no obstante, podrán formularse oralmente en la misma sesión, pudiendo ser respondidas en la siguiente sesión plenaria.

En el turno de ruegos y preguntas, cada Concejales dispondrá de un total de 5 minutos, sin que ningún Grupo Político supere los 10 minutos. Asimismo, se podrán ceder los tiempos de intervención entre los Concejales de cada grupo. Existirá un solo turno de réplica y respuesta de 1 minuto por cada pregunta y respuesta.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por seis votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y cuatro votos en contra (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del Sr. Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación la regulación del turno general de intervenciones de los Grupos Políticos Municipales y concejales no adscritos en el punto Ruegos y Preguntas, siguiendo el orden de mayor a menor número de votos alcanzados en las elecciones municipales celebradas en mayo de 2015, cerrando dicho turno, el representante de los concejales no adscritos.

Las preguntas deberán presentarse preferentemente por escrito ante la Secretaría General del Pleno; no obstante, podrán formularse oralmente en la misma sesión, pudiendo ser respondidas en la siguiente sesión plenaria.

En el turno de ruegos y preguntas, cada Concejales dispondrá de un total de 5 minutos, sin que ningún Grupo Político supere los 10 minutos. Asimismo, se podrán ceder los tiempos de intervención entre los Concejales de cada grupo. Existirá un solo turno de réplica y respuesta de 1 minuto por cada pregunta y respuesta. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño para indicar que cambiará el sentido de su voto a favorable y así podrá ocupar el puesto de líder de la oposición.

Interviene el Sr. Huertas González que señala que en la Comisión Informativa la postura de su Grupo fue de abstención, y que mantendrán el sentido de su voto ya que, aunque agradece la propuesta de la Alcaldía, la considera insuficiente, debido a que en otros órganos colegiados autonómicos y nacionales las intervenciones se regulan por la

representatividad de cada grupo político, soslayando a los concejales no adscritos que no representan a nadie.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani para agradecer los votos favorables recibidos en la Comisión y señala que el Grupo político Municipal del PP no vota a favor de la propuesta porque está a la espera de la finalización del reglamento orgánico municipal que se está elaborando, la cual, debería agilizarse, y en el que se regularán todos estos aspectos.

Replica el Sr. Dalda García-Taheño al Sr. Huertas González exponiendo su orgullo por haber abandonado a un partido que le imponía sus directrices desde Córdoba y opina que los lucentinos votan a las personas, no a los partidos políticos.

Por su parte el Sr. Villa Luque aclara que las intervenciones en las sesiones plenarias de las Corporaciones Locales vienen reguladas por el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que va en la misma línea de la propuesta que nos ocupa.

Finaliza el debate el Sr. Huertas González para mencionar que las reuniones programadas para la redacción del mencionado reglamento municipal son insuficientes y registran la ausencia de varios de sus miembros.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, **acuerda** establecer que el turno general de intervenciones de los grupos políticos municipales y concejales no adscritos en el punto de Ruegos y Preguntas, será siguiendo el orden de mayor a menor número de votos alcanzados en las Elecciones municipales celebradas en mayo de 2015, cerrando dicho turno, el representante de los concejales no adscritos.

Las preguntas deberán presentarse preferentemente por escrito ante la Secretaría General; no obstante, podrán formularse oralmente en la misma sesión, pudiendo ser respondidas en la siguiente sesión plenaria.

En el turno de ruegos y preguntas, cada Concejales dispondrá de un total de 5 minutos, sin que ningún Grupo Político supere los 10 minutos. Asimismo, se podrán ceder los tiempos de intervención entre los Concejales de cada grupo. Existirá un solo turno de réplica y respuesta de 1 minuto por cada pregunta y respuesta.

12.- Adhesión a la asociación "Vía Verde del Aceite".

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<< 3.- Adhesión a la Asociación sin ánimo de lucro "Vía Verde del Aceite"

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Comisión de la Propuesta de adhesión que ha elaborado, en la que se detallan los motivos que la justifican y que tiene el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA A LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO "VIA VERDE DEL ACEITE" Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DICHA ENTIDAD

El pasado miércoles, 5 de abril de 2017, se celebró en la ciudad de Cabra reunión representantes de las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén, así como de los municipios de Cabra, Doña Mencía, Zuheros, Puente Genil, Moriles, Baena y Luque al objeto de constituir la Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite,

cuyos Estatutos y Acta Fundacional se adjuntan.

Los fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, son:

1º. Promocionar, organizar, dinamizar y desarrollar toda clase de tareas y acciones en relación con la identificación, conservación, señalización y promoción de la Vía Verde del Aceite que discurre desde Jaén hasta el municipio de Puente Genil (Córdoba), incluyendo el ramal hasta el municipio de Baena.

2º. La promoción, desarrollo y difusión de estudios, trabajos científicos e investigaciones sobre los distintos aspectos turísticos, socio-económicos, culturales, medioambientales, y del patrimonio histórico-artístico y ferroviario de la Vía Verde del Aceite.

3º. La promoción del cuidado, fomento y mejora de la Vía Verde del Aceite ante las Administraciones locales, provinciales, autonómica y central, mediante cualquier programa, plan, proyecto o actuación singular que por éstas se pudiera emprender y que favorezcan de cualquier forma admitida en derecho a la Vía Verde del Aceite.

4º. Mantener toda clase de relaciones de colaboración y participación con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, y toda clase de organismos y entidades interesados en la Vía Verde del Aceite, tanto dentro del ámbito provincial, como autonómico, nacional o internacional.

5º.- Favorecer la configuración de la Vía Verde del Aceite como itinerario de movilidad sostenible de todos los ciudadanos, velando por optimizar la capacidad socioeconómica de la misma así como impulsando todos los productos turísticos, culturales, gastronómicos, deportivos, de ocio y medioambientales del entorno.

6º Proponer las normas de uso y funcionamiento generales de la Vía Verde del Aceite, fijando una ordenanza marco que deberá ser aprobada por todos los ayuntamientos de la Vía Verde en sus respectivos plenos.

7º.- Impulsar y establecer líneas de financiación público-privadas para propiciar el desarrollo, gestión, mejora y promoción de la Vía Verde del Aceite.

La Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite es una entidad asociativa que se pretende esté integrada por instituciones públicas y privadas y por empresas y profesionales de los sectores interesados en la promoción y desarrollo de la Vía Verde que transcurre por la provincias de Jaén y Córdoba, con una longitud de 127,9 kilómetros.

Resulta evidente que estamos ante un proyecto que permitirá la cohesión del territorio de ambas provincias en torno a la Vía Verde, su promoción y dinamización turística; así como de los municipios por los que discurre, estableciendo sinergias de colaboración y cooperación que permitan una proyección homogénea y singular de un recurso medioambiental y turístico de primer orden.

Ha de observarse, por otra parte, que el uso público, dirigido a la realización de actividades recreativas, sociales, educativas, deportivas, culturales, artísticas o de ocio realizadas en entornos naturales ha venido recibiendo, en estos años, un fuerte impulso por parte de la Administración competente, al constituir un área que integra las dimensiones sociales y ambientales, y que ha venido acompañada de la creciente demanda de actividades de uso, disfrute y sostenibilidad del camino natural vía verde de la Subbética y del Aceite.

Por todo ello, **PROPONGO** al Pleno que, previa aceptación de los Estatutos que

regulan dicha Asociación, los cuales se ajustan a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en concordancia con ésta, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, se acuerde la adhesión de este Ayuntamiento a la citada Asociación, en calidad de socio de número, designando representante de la misma ante los órganos de dicha entidad a quien suscribe la presente o miembro de la Corporación en quien delegue, en los términos y condiciones previstas en el artículo 30. letra a), de los Estatutos que la regulan. Asimismo, de conformidad con el artículo 36 del texto estatutario adjunto, se ha de observar el compromiso de efectuar aportación inicial, en concepto de cuota de inscripción, de 50 euros.

Asimismo, acompaña al expediente los Estatutos de la Asociación, el Acta Fundacional y sendos informes de la Interventora Municipal y del Técnico de Servicios a la Ciudadanía en sentido favorable a la adhesión pretendida.

Abierto el debate .../...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por unanimidad de sus miembros, esto es, cuatro (4) del Grupo PSOE, tres (3) del Grupo Popular, uno (1) del Grupo Ciudadanos, uno (1) del Grupo IUVLCA y uno (1) del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero. Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse a la Asociación sin ánimo de lucro “Vía Verde del Aceite”, aceptando sus Estatutos y asumiendo el compromiso de aportar la cantidad de 50 €, en concepto de cuota de inscripción inicial.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de este Acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, así como a la Delegación de Turismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar al Alcalde, como representante de la Corporación en la Asamblea General de dicha Asociación y como Suplente al Concejal en quien delegue para cada actuación específica. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Huertas González que solicita la opinión jurídica de la Intervención Municipal ya que, en el informe que consta en el expediente no le queda clara la legalidad de la adhesión a la citada asociación.

Interviene la Sra. Aguilera González que expone que, consultadas fuentes de solvencia contrastada, la estabilidad económica y financiera municipal está asegurada y, en su opinión, no hay ningún tipo de inconveniente en la adhesión, máxime cuando en el presente año el plan de ajuste desaparecerá.

Finaliza el Sr. Huertas González reiterando que siguen sin tener claro el asunto ya que entienden que el plan de estabilidad cerrará su vigencia en el futuro.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero. Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse a la Asociación sin ánimo de lucro “Vía Verde del Aceite”, aceptando sus Estatutos y asumiendo el compromiso de aportar la cantidad de 50 €, en concepto de cuota de inscripción inicial.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de este Acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, así como a la Delegación de Turismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, así como a la Intervención Municipal.

Cuarto. Designar al Alcalde, como representante de la Corporación en la Asamblea General de dicha Asociación, y como suplente al Concejal en quien delegue para cada actuación específica.

13.- Resolución del convenio con la Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "Ciudad de Los Califas".

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año en curso, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<< 4.- Resolución Convenio con la Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "Ciudad de los Califas".

El Sr. Alcalde informa de los antecedentes del expediente, incidiendo especialmente en los trámites que se han realizado para llevar a cabo la resolución del convenio pretendida y que constan en el expediente.

En el mismo sentido, la Sra. Alonso, Concejala de Sanidad profundiza en los detalles por los que se ha decidido traer este asunto a Pleno.

Abierto el debate .../...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por unanimidad de sus miembros, esto es, cuatro (4) del Grupo PSOE, tres (3) del Grupo Popular, uno (1) del Grupo Ciudadanos, uno (1) del Grupo IUVLCA y uno (1) del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el Convenio de Colaboración que este Ayuntamiento suscribió con la Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "Ciudad de los Califas", el día 8 de Junio de 2015, por incumplimiento de sus cláusulas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento. >>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Resolver el Convenio de Colaboración que este Ayuntamiento suscribió con la Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "Ciudad de los Califas", el día 8 de Junio de 2015, por incumplimiento de sus cláusulas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento.

14.- Presentación de candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la Unesco (Lucena City Of Music. Harmony For Tolerance).

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2017, previa declaración de urgencia, ha emitido dictamen que dice lo siguiente:

<< 6.- Asuntos de Urgencia.

6.1.- Presentación de candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la Unesco

El Sr. Alcalde justifica en primer lugar la urgencia de este asunto en la pronta terminación del plazo para presentar la correspondiente candidatura, sometiendo a votación de la Comisión la declaración de urgencia, la cual es aprobada por unanimidad de sus miembros y mayoría absoluta de los mismos, en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación da cuenta de la Propuesta de acuerdos que ha preparado sobre este asunto y que tiene el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL ALCALDE DE LUCENA, JUAN PÉREZ GUERRERO, PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA DE LUCENA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA DE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO.

Juan Pérez Guerrero, Alcalde de Lucena,

INFORMA: Lucena, en el sur de la provincia de Córdoba, posee un rico patrimonio histórico y cultural del que sin duda forma parte la **música**. Con el fin de fomentar esta gran diversidad y riqueza musical como elemento fundamental y seña de identidad de la ciudad y sus gentes, es por lo que en el año 2015 se iniciaba el Proyecto “**Lucena City of Music – Harmony for Tolerance**”. Dicha iniciativa nace y se desarrolla tanto para la ciudadanía de Lucena como fuera de nuestras fronteras, ya que el Proyecto “**Lucena Ciudad de la Música – Armonía para la Tolerancia**” y las acciones que englobará supondrá el reconocimiento a cuantas personas y colectivos desarrollan una gran y muy diversa actividad musical, así como el fomento y la promoción nacional e internacional de **Lucena como una ciudad que apuesta por la cultura, la educación y el turismo desde el ámbito de la creatividad, la sostenibilidad, la armonía y, sobre todo, de la tolerancia, la solidaridad, características universales de la música.**

El nuevo paradigma de la globalización requiere una gestión activa de la ciudad, que debe orientarse a la diferenciación y a la creación de alianzas con redes de ciudades que puedan aportar un valor añadido.

Pertenecer a una red de territorios es siempre algo positivo, ya que permite implementar sinergia entre ciudades de diferentes regiones del mundo, proponer programas de cooperación internacional y beneficiarse de las ayudas y ventajas que, entre otras redes a las que ya Lucena pertenece, ofrece la **Creative Tourism Network de la Unesco**. Así, Lucena, con la implementación del Proyecto “Lucena, Ciudad de la Música” para la configuración y desarrollo de un modelo de ciudad creativa en el ámbito de la música, dará un paso más en su conformación como ciudad universal y como destino turístico urbano y cultural, visualizándose como territorio en el mapa de una institución de calado internacional, la UNESCO, con lo que ello supone de imagen de marca, ya no solo para la música (la cultura en general y la educación en la música) y el turismo, sino para todos los ámbitos productivos de la ciudad.

La inclusión de Lucena en la **Creative Tourism Network de la Unesco**, permitirá, además especializar la cultura de la ciudad en un ámbito tan transversal como es la música, donde reforzar la cultura local es uno de los objetivos, dando un carácter multidisciplinar a la música y haciéndola parte del paisaje de Lucena. También permitirá generar una ventaja cualitativa con respecto a otros territorios, no sólo de España, sino del resto del mundo, situando a Lucena como un punto de encuentro como **ciudad de las “Tres Culturas”**, ofertando una **promoción mundial de los recursos lucentinos, diferenciadores y**

singulares, dando cabida a la celebración de eventos tales como congresos internacionales, conciertos, festivales y otras actividades creativas en el ámbito de la música.

La unión y coordinación de la mayoría de los recursos, entidades y personas vinculadas en el ámbito musical y productivo (especialmente turístico) es otra prioridad, generando un **catálogo de experiencias creativas musicales** que atraerán un mayor número de turistas y generará impacto económico en la ciudad, potenciando la economía local y de la comarca Subbética, con el que se visualizará un carácter comprometido de la ciudad en la contribución de valores positivos como son la cultura, la creatividad, la innovación y el desarrollo local. Todo ello enmarcado en un programa de acción internacional donde **prevalecerá el carácter abierto y participativo de la ciudadanía**, promoviendo el fenómeno musical, de lenguaje universal, como herramienta imprescindible para la mejora socioeconómica de la ciudad, el emprendimiento, la diversidad cultural y la educación, subrayando todos nuestros recursos, equipamientos y colectivos en aras de un posicionamiento competitivo de la ciudad.

Una ciudad donde la tradición, el arraigo y la identidad brillan con luz propia y conviven con el espíritu creativo y emprendedor de sus gentes, que consideran una prioridad la unión y coordinación de la mayoría de recursos, entidades y personas vinculadas a la cultura musical, de la que forman parte un abanico rico y diverso de artistas, colectivos musicales, equipamientos y espacios escénicos que han ido creciendo a la par con el Primer y Segundo Plan Estratégico de Lucena, en los que se celebran eventos musicales de diversos estilos y formatos. Una ciudad, que además cuenta con recursos tangibles e intangibles de cantidad y calidad suficientes para avalar su candidatura como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, ya que la música forma parte del paisaje urbano lucentino, estando muy presente en el día a día de la ciudadanía y de la oferta didáctico-cultural de la que disfrutan los miles de visitantes que la ciudad recibe.

Desde el recientemente inaugurado Auditorio Municipal de Lucena, con su carácter dual, hasta el Conservatorio Profesional de Música “Maestro Chicano Muñoz”, pasando por la Escuela Municipal de Música y Danza de Lucena, Palacio de los Condes de Santa Ana, Casa de los Mora y Necrópolis Judía, así como las diferentes asociaciones, colectivos y artistas que contribuyen a la identidad musical de Lucena, hay múltiples ejemplos que ponen de manifiesto el potencial de Lucena en el ámbito de la industria creativa de la música.

De igual manera y dada la tradición musical de Lucena, conocida en la Edad Media como la Perla de Sefarad, ha intensificado su apoyo al fomento de la creatividad musical desde finales de 2014, de la mano de la implementación en Lucena del Proyecto: “LUCENA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” / “Lucena City of Music – Harmony for Tolerance”, proyecto que sirvió de base y en el que se sustentó la candidatura del año 2015 para optar a ser Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO y con el que, más de dos años después, ya convive toda la ciudadanía al haber consolidado su carácter solidario, transversal y de cooperación, apoyado por instituciones supramunicipales como la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.

Un proyecto cuya columna vertebral y aspecto diferencial de Lucena como Ciudad Creativa de la Música es su interculturalidad. Las diferentes culturas que a lo largo de la historia se han asentado en nuestra ciudad se hacen presentes en la actualidad y se proyectan para el futuro como un elemento clave de multiculturalidad, convivencia y tolerancia con el carácter universal que imprime el lenguaje musical.

En resumen, “Lucena Ciudad Creativa de la Música” se ha tatuado en el paisaje cultural de la piel lucentina y pretende caminar hacia la consecución de una mejor posición competitiva y generar una ventaja cualitativa desde la creatividad musical.

Lucena está llamada a ser conocida internacionalmente por su **creatividad, innovación, originalidad y cultura en el ámbito de la música** y entre sus objetivos específicos a conseguir se encuentran:

- Poner en valor los activos culturales de la ciudad.
- Hacer de la creatividad un elemento esencial en el desarrollo económico y social.
- Compartir conocimientos y redes supramunicipales (Mancomunidad de la Subbética, Diputación Provincial y Junta de Andalucía) de desarrollo cultural susceptibles de generar ingresos con la música como protagonista.
- Cultivar el desarrollo de la innovación musical como motor de cambio y diferenciación frente a otros territorios de características similares.
- Desarrollar programas específicos para la conservación y promoción del patrimonio sonoro lucentino desde sus raíces autóctonas a las nuevas manifestaciones experimentales de vanguardia.
- Fortalecer la creación y afianzamiento de la cultura musical como referente global.
- Promover la diversidad cultural y la entrada en mercados nacionales e internacionales.
- Crear nuevas oportunidades de cooperación con otras regiones del resto de España y del mundo.
- Apostar por la música como lenguaje social y educativo para la promoción de proyectos participativos y creativos en el programa de barrios del Segundo Plan Estratégico de Lucena

Por todo ello,

SOLICITA: la aprobación y posterior elevación de acuerdo al Pleno de la Corporación, si procede, de los siguientes puntos:

- El inicio del Expediente de Candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.
- La presentación oficial ante la UNESCO de la Candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Abierto el debate .../...

Sometido el asunto a votación ordinaria, **la Comisión**, por nueve (9) votos a favor (cuatro (4), del Grupo PSOE, tres (3) del Grupo Popular, uno (1) del Grupo Ciudadanos y uno (1) del Grupo IULVCA) y una (1) abstención del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el Expediente de Candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Segundo.- Autorizar la presentación oficial ante la UNESCO de la Candidatura de

Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que indica que, aunque es muy remota la posibilidad de la designación de nuestra ciudad, merece la pena intentarlo.

Interviene el Sr. Villa Luque para mostrar su apoyo al proyecto pero, en su opinión, hasta el momento, las propuestas llevadas a cabo están vacías de contenido.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez que comienza expresando igualmente su apoyo al asunto y pregunta al Sr. Lara Cantizani sobre el apoyo financiero municipal recibido por el Coro del Conservatorio de la localidad para actuar en Nueva York y le insta a prestar toda la ayuda posible en el futuro ya que está difundiendo el nombre de Lucena.

Por su parte, la Sra. Moreno López indica que su Grupo avala el proyecto, si bien, comenta que en nuestra ciudad existen grupos que realizan otros tipos de música que hasta el momento no han recibido el apoyo del Ayuntamiento. Termina proponiendo que, aunque la normativa actual no lo permite, se encuentre alguna solución para poder llevar a cabo actuaciones musicales en lugares públicos.

Interviene el Sr. Lara Cantizani que agradece el apoyo de toda la Corporación, informa que se va a seguir trabajando en el proyecto, así como en otros, como la próxima muestra de música urbana, y que las propuestas realizadas se intentan confeccionar de la manera más atractiva posible, incluso utilizando diferentes figuras literarias. Respecto a la financiación del desplazamiento del citado coro, señala que son seis mil euros los que se han destinado, de los doce mil euros recibidos por la Delegación de Cultura de la Excm. Diputación de Córdoba.

Retoma la palabra el Sr. Villa Luque que anima y desea suerte al Sr. Concejal Delegado de Cultura.

La Sra. Joyera Rodríguez inicia su segunda intervención solicitando del Sr. Lara Cantizani la confirmación de la cantidad económica ya comentada y muestra su conformidad con la Sra. Moreno López en que hay que avalar a los grupos locales que realizan otros tipos de música.

Interviene la Sra. Moreno López que muestra su satisfacción por la celebración de nuevos eventos de distintas características e insta al Equipo de Gobierno a manifestar su compromiso relativo a lo ya expuesto sobre la realización de actividades musicales en lugares públicos que, sin duda, también redundará en beneficio de esta candidatura.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Lara Cantizani reiterando su agradecimiento a la Corporación y comenta que las últimas actuaciones musicales que se han llevado a cabo han sido las celebradas durante el desarrollo de la Media Maratón y que durante el año se realizarán más. Sobre la financiación del viaje del Coro, informa, que parte de ella ha corrido por cuenta de sus integrantes.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

1º.- Iniciar el expediente de candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

2º.- Autorizar la presentación oficial ante la UNESCO de la Candidatura de Lucena como Ciudad Creativa de la Música de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

15.- Moción del Grupo del Partido Popular instando a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la suspensión de la convocatoria de subvenciones destinada a la protección y conservación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal 2017.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año en curso, previa declaración de urgencia, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<< 6.- Asuntos de Urgencia.

6.3.- Moción del Grupo Popular instando a la Excm. Diputación de Córdoba la suspensión de la Convocatoria de Subvenciones destinada a la protección y conservación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal 2017.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Popular, para que defienda la Moción que ha presentado a esta Comisión, justificando, en primer lugar, el Sr. Barea, que la urgencia en plantearla se debe a la inminente finalización del plazo de presentación de solicitudes para la Convocatoria de subvenciones indicadas.

Es por ello que la Comisión, por unanimidad de sus miembros y mayoría absoluta de los mismos, procede a la declaración de urgencia de la moción propuesta en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación, se da lectura de la Moción propuesta que tiene el siguiente tenor literal:

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de Abril la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 27 de Enero se resolvía de manera definitiva la Convocatoria de subvenciones destinada a la Protección y Conservación de Bienes Inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal para el ejercicio 2016, convocatoria en la que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, hemos sido excluidos. Unas ayudas que sumaban la importante cantidad de 560.000 euros.

Pese a que esta exclusión no ha supuesto ninguna sorpresa para nuestro Grupo Municipal, sí nos parece notable que, tratándose como se trata de Patrimonio Histórico-Artístico, se hayan apartado de esta Convocatoria a los municipios de más de 20.000 habitantes, como Lucena, ya que en ellos se encuentran ubicados el mayor porcentaje de Monumentos BIC de la provincia de Córdoba, sumando 141 inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, en el total de municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Es para nuestro Grupo Municipal una preocupación el tratamiento que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha supuesto la exclusión de nuestro municipio de estas ayudas en pro de la conservación y mantenimiento de nuestro Patrimonio Histórico. Consideramos que se debería corregir este importante agravio, que nos excluye de estas

ayudas, de otra manera esta conservación acabaría recayendo sobre nuestro Ayuntamiento, siendo la única administración en acometer inversiones que, en algunos casos, supondrían millones de euros.

Por todo lo expuesto anteriormente planteamos los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la suspensión de la tramitación administrativa del expediente de la Convocatoria de subvenciones destinada a la protección y conservación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal para el año 2017, a fin de incluir a los municipios mayores de 20.000 habitantes como Lucena, con carácter previo a su publicación en el BOP, solicitando que su resolución definitiva se produzca dentro del año 2017.

2. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la creación de una línea expresa para ciudades mayores de 20.000 habitantes, para apoyar la restauración de su patrimonio en los próximos presupuestos de la Diputación.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Delegación de Cultura, a los Grupos Provinciales del PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Ganemos, a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones culturales, de patrimonio y organizaciones turísticas de nuestra localidad.

Abierto el debate .../...

Sometido el asunto a votación ordinaria, **la Comisión**, por cuatro (4) votos a favor (tres (3), del Grupo Popular, y uno (1) del Grupo Ciudadanos) y seis abstenciones, (4) del Grupo Socialista, una (1) del Grupo IULVCA y una (1) del Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la suspensión de la tramitación administrativa del expediente de la Convocatoria de subvenciones destinada a la protección y conservación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal para el año 2017, a fin de incluir a los municipios mayores de 20.000 habitantes como Lucena, con carácter previo a su publicación en el BOP, solicitando que su resolución definitiva se produzca dentro del año 2017.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la creación de una línea expresa para ciudades mayores de 20.000 habitantes, para apoyar la restauración de su patrimonio en los próximos presupuestos de la Diputación.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Delegación de Cultura, a los Grupos Provinciales del PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Ganemos, a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones culturales, de patrimonio y organizaciones turísticas de nuestra localidad. >>

En este momento abandona la sesión el Sr. Rodríguez Cáceres.

El Sr. Huertas González (Portavoz del Grupo PP) da lectura a la moción presentada.

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño (Concejil no adscrito) que indica que no entrará en la discrepancias existentes en el seno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que se abstendrá en la votación.

Por su parte, el Sr. Villa Luque (Portavoz del Grupo IU-LV-CA expone su apoyo a

cualquier posibilidad de recibir algún tipo de subvención para este Ayuntamiento, aunque señala que durante el mandato del PP en la Excma. Diputación de Córdoba los acuerdos para la mejora de los BIC se suscribían a través de la firma de convenios.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez (Portavoz del Grupo C's) para anunciar el cambio del sentido del voto de su Grupo a abstención y pone de relieve que está de acuerdo con la apertura de una nueva línea de subvenciones para municipios de más de 20.000 habitantes, pero no le parece correcto que se incluya en las ya convocadas, porque podría perjudicar a otros municipios y parecería una muestra de insolidaridad al compartir objetivos turísticos comunes.

En su turno, el Sr. Lara Cantizani (Portavoz del Grupo PSOE-A) indica que no entiende el voto de abstención del Sr. Dalda García-Taheño ya que la moción es beneficiosa para el pueblo de Lucena, muestra su conformidad con las palabras al respecto del Sr. Villa Luque y destaca el trabajo de la Diputada de Cultura de la Excma. Diputación. Termina señalando que con la partida económica de la que dispone la Delegación de Patrimonio, no queda más remedio que gestionar la obtención de ingresos procedentes de otras Administraciones.

Comienza su intervención el Sr. Huertas González para agradecer los apoyos recibidos y, dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, le comenta que nuestra ciudad debería sentirse agraviada por no haber sido incluida en esta línea de subvenciones, y que su intención no es modificarla, si no solicitar la convocatoria de una nueva en la que se tenga en cuenta sobre qué bienes urge actuar, sin que en ningún momento se haya pretendido perjudicar a otros municipios.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño que indica que cuando los convenios los suscribe el propio partido son correctos, no así cuando los promueven los demás.

El Sr. Villa Luque señala que no se está tratando una cuestión ideológica, si no los intereses de los vecinos de Lucena.

Retoma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para dejar claro que está de acuerdo con el segundo punto de la moción, no así con el primero. Insiste sobre lo manifestado en su anterior intervención sobre el perjuicio que puede suponer a otros municipios y señala que lo correcto sería solicitar una nueva convocatoria de subvenciones.

Cierra el debate el Sr. Lara Cantizani para expresar su apoyo a la moción.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, y dos abstenciones del miembro presente del Grupo C's y del Sr. Dalda García-Taheño, y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la suspensión de la tramitación administrativa del expediente de la Convocatoria de subvenciones destinada a la protección y conservación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Municipal para el año 2017, a fin de incluir a los municipios mayores de 20.000 habitantes como Lucena, con carácter previo a su publicación en el BOP, solicitando que su resolución definitiva se produzca dentro del año 2017.

Segundo.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la creación de una línea expresa para ciudades mayores de 20.000 habitantes, para apoyar la restauración de su patrimonio en los próximos presupuestos de la Diputación.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Excma. Diputación Provincial de

Córdoba a su Delegación de Cultura, a los Grupos Provinciales del PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Ganemos, a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones culturales, de patrimonio y organizaciones turísticas de nuestra localidad.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Cáceres.

16.- Convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la denominación de Origen Aceite de Lucena.

La Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<< 3.-Convenio Colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceites de Lucena Año 2017.

El Sr. Alcalde presenta el borrador del convenio que se pretende formalizar y que se acompaña de la memoria justificativa y del informe jurídico preceptivo, modelo del siguiente tenor literal:

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ACEITE DE LUCENA.

(Nota de Secretaría: Se omite la transcripción del texto del convenio dictaminado en el acta de la sesión del Pleno). >>

El Sr. Alcalde solicita si hay alguna propuesta de modificación al citado Convenio de colaboración con la Denominación de Origen.

El Sr. Dalda García-Taheño, propone la inclusión en la Comisión de seguimiento del Convenio, de un representante de los concejales no adscritos.

De la misma manera, el Sr. Dalda solicita que los miembros de la comisión de seguimiento estén obligados a firmar las actas realizadas en las mismas, para evitar problemas como el ocurrido en la última comisión, en la que los representantes de la Denominación de Origen no firmaron el acta. El Sr. Alcalde señala que el secretario de la Comisión de seguimiento es un funcionario municipal y que él será el encargado de realizar las actas y recabar las firmas correspondientes, indicando el Sr. Gómez Del Espino que en la próxima comisión se firmarán las actas pendientes.

Por otro lado, el Sr. Dalda entiende que el porcentaje de subvención destinado a gastos corrientes es muy alto, y que dicha subvención se debería destinar a la promoción de la denominación y no a gastos corrientes, que debería de soportar la propia Denominación y no financiarse con cargo a la subvención municipal, por lo que el porcentaje se debería de bajar del 35% al 25%, y paulatinamente ir reduciéndolo anualmente. El Sr. Alcalde señala que este año la Denominación de Origen tiene que realizar un proceso de acreditación, que supone unos gastos más elevados, de ahí el porcentaje que se prevé en el borrador del Convenio. El Sr. Dalda entiende que siendo éste el caso, se podría dejar ese porcentaje para este año y en los próximos convenios rebajar la cantidad destinada a esos gastos corrientes.

Los miembros de la Comisión entienden que para tratar estos temas convenientemente cada año y evitar prórrogas del convenio, lo correcto es firmar el convenio anualmente, de manera que no sea renovable, ni prorrogable para futuros ejercicios. Para ello el Sr. Alcalde dispone la modificación el contenido de la estipulación novena del borrador propuesto, que queda redactada de la siguiente forma:

<< Novena. Vigencia del convenio.- El presente convenio tiene duración anual, que se contará desde el 1 de enero de 2017, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas. >>

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde se somete a dictamen las siguientes propuestas:

1. En relación con la composición de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración con la Denominación de Origen:

DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y con siete votos en contra de los Grupos políticos del Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, dos votos a favor de los Grupos Políticos de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y del concejal no adscrito Don Vicente Dalda García-Taheño, y una abstención del Grupo político municipal Ciudadanos-Lucena, acuerda dictaminar que el Pleno de la Corporación desestime la propuesta del Sr. Dalda de incorporar en la Comisión de seguimiento del Convenio un representante de los concejales no adscritos.

2 .En relación con la aprobación del Convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceites de Lucena:

DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y con cinco votos a favor de los Grupos políticos del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y cinco abstenciones de los grupos políticos del Partido Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito Don Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar que el Pleno de la Corporación apruebe la formalización del Convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceites de Lucena en los términos descritos en el borrador transcrito y con la modificación de la cláusula 9º conforme se detalla. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que expresa el agradecimiento al apoyo que recibió en la sesión de la comisión informativa su propuesta relativa a limitar la duración de este convenio a un año, y atestigua estar proscrito en la comisión de seguimiento, ya que no se le acepta la propuesta de nombrar a un representante de los Concejales no adscritos.

Interviene el Sr. Villa Luque para indicar al Sr. Dalda García-Taheño su disconformidad sobre lo manifestado al final de su intervención.

La Sra. Joyera Rodríguez comienza su intervención anunciando que su grupo mantendrá la abstención y pone de relieve la necesidad de promocionar la denominación de origen tal y como se está haciendo en otros lugares.

Toma la palabra el Sr. Ranchal Ranchal para expresar su total apoyo al proyecto y justifica la abstención de su grupo debido a que el asunto se trató en la Comisión Informativa Permanente de Obras y, a su juicio, debió hacerse en la de Hacienda.

Por su parte, el Sr. Gómez del Espino aprovecha su intervención para informar de la próxima reunión de la comisión de seguimiento con objeto de llevar a cabo la promoción de la Denominación en distintos eventos y poblaciones, así como en grandes superficies.

Concluye enumerando los diferentes premios recibidos por la calidad de nuestros aceites y solicita el apoyo de todos los grupos políticos a la firma del presente convenio.

En su segunda intervención, el Sr. Dalda García-Taheño corrobora su abstención, declara su apoyo a los agricultores y señala que hay que ser exigentes con la Denominación ya que este año será clave para poder competir con las demás.

Retoma la palabra el Sr. Villa Luque para instar al Sr. Alcalde a la puesta en valor del Centro Olivino de Las Navas del Selpillar y ubicar allí la Denominación de origen. Asimismo, solicita al Sr. Concejal Delegado de Agricultura la difusión mediática de los premios recibidos por ésta.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez para justificar la abstención de su grupo porque no es necesario para la aprobación de la firma del presente convenio y se alegra de los logros obtenidos, no así de su escasa divulgación. Por otra parte, no entiende el aumento de la cantidad económica, ya que en el ejercicio anterior se devolvió parte de esta al no haber sido justificada. Termina reiterando su apoyo a la Denominación y comenta que su compañero de grupo se ha ofrecido para poner en contacto a los responsables de ésta con diversas empresas para llevar a cabo su promoción.

El Sr. Ranchal Ranchal comienza su segundo turno anunciando el cambio del sentido del voto de su Grupo a favorable, manifiesta su apoyo a la Denominación de origen y espera una mayor difusión mediática de sus logros en el futuro.

Cierra el debate el Sr. Gómez del Espino para exponer su contacto permanente con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen, la más grande del mundo, puntualiza, por lo que cree que debe recibir todo el apoyo posible, ya que supondrá el beneficio de los agricultores.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, y tres abstenciones de los miembros del Grupo C's y del Sr. Dalda García-Taheño, y en votación ordinaria, **acuerda:**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Lucena, conforme al texto que figura como anexo.

2º.- Aprobar el gasto por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 4190 48027 "Aportación Asociación Denominación de Origen Aceites de Lucena."

ANEXO

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ACEITE DE LUCENA

En Lucena (Córdoba) a ... de ... de 2017.

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Lucena** (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. Antonio Cañete Muñoz, con DNI (...), Presidente de la **Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena**, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF (...), y domicilio en _____.

EXPONEN

- a) Que la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena, viene desarrollando, desde el reconocimiento a nivel nacional con fecha 14/09/2009, acciones promocionales de los aceites amparados bajo la Denominación de origen Aceite de Lucena, a la vez que se divulga el nombre de LUCENA, por lo que la promoción turística, patrimonial, cultural y gastronómica de la localidad se esta llevando a cabo desde la mencionada Denominación.
- b) Que la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena lleva a efecto acciones de protección tanto de los aceites de Lucena como de los agricultores inscritos en el Consejo Regulador que en la actualidad ascienden a 6.328, con una superficie de explotación de 72,438,44 hectáreas, proporcionando desde dicho Consejo un valor añadido al producto elaborado en la comarca y que cada día es más conocido tanto a nivel nacional como internacional.
- c) La Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena tiene como misión y objetivos regularizar y normalizar la actuación de los agentes adscritos en dicha denominación, además de representar los intereses económicos y sociales de los mismos, como también de controlar la calidad y garantizar el origen de los productos amparados en la Denominación.
- d) La zona geográfica que comprende la Denominación de Origen «Lucena» está situada al sur de la provincia de Córdoba y comprende los municipios de Aguilar de la Frontera, Benamejé, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Montilla, Moriles, Monturque, Puente Genil y Rute, con una superficie dedicada al cultivo del olivar de más de 70.000 hectáreas, donde la variedad Hojiblanca, también conocida como Luentina, es la principal (superior al 90%), siendo otras variedades secundarias aceptadas, la Arbequina, Picual, Lechín, Tempranilla, Ocal, Campanil y Chorro.
- e) En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y artículo 4 de la Ordenanza General del Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscribe a esos efectos.
- f) El Excmo. Ayuntamiento de Lucena esta interesado en la colaboración mediante el presente convenio con el C.R.D.O.P Aceite de Lucena, encaminado a difundir el nombre de Lucena, así como a la protección de los agricultores y aceite elaborado en la comarca y amparado bajo el nombre de Aceite de Lucena, por lo que a tal fin, y en base a lo dispuesto en este y apartados anteriores, ambas partes formalizarán el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Denominación de Origen Protegida para la protección de la actividad agrícola y olivarera en la comarca, el fomento de la actividad turística local, la participación y organización de actos promocionales, eventos gastronómicos, demostraciones culinarias, certámenes, encuentros, jornadas y otros programas en los que la denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena adquiera

especial protagonismo; encaminados, en definitiva, a la difusión y comercialización de nuestros aceites vírgenes extra, excelentes, únicos y con un plus de calidad añadido, en los distintos mercados nacionales e internacionales.

Segunda.- El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de 17.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria **171 4190 48027 "Aportación Asociación Denominación de Origen Aceites de Lucena"** del Presupuesto general de gastos del año 2017, realizándose el abono durante el segundo trimestre de dicho año.

Dicha cantidad económica se destinará a sufragar los gastos que se deriven de la difusión, promoción, desarrollo y gastos de funcionamiento del C.R.D.O.P., objeto del presente, sin que éstos últimos puedan superar el 35% del importe total justificativo de la subvención; incluyendo en dicho valor porcentual los gastos, que han de llevarse a término en el presente ejercicio, derivados de la modificación del Reglamento y Pliego de Condiciones, de conformidad con las directrices comunitarias, así como de la acreditación del Consejo Regulador.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Denominación de Origen Aceite de Lucena mantiene con la entidad **LA CAIXA**, sita en la localidad de LUCENA, C/ Julio Romero de Torres, 11, y número de cuenta: **ES12 2100 2649 1902 1012 1464**.

El C.R.D.O.P., con carácter previo al abono de la subvención que se referencia, elaborará un programa de actividades de conformidad con el objeto del convenio, que deberá ser ratificado por la comisión de seguimiento a la que se alude en la estipulación cuarta. La remisión del acta de la sesión que dicho órgano celebre a tal fin, determinará la elaboración del correspondiente mandamiento de pago por el Servicio de Intervención municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento cede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena el uso de un salón de 114,49 m² y un despacho de 25,05 m², situados en calle Sevilla, nº 5, de esta ciudad, con carácter gratuito. El Consejo se hará cargo de los gastos de mantenimiento, suministros y tasas correspondientes a dichas dependencias.

Tercera.- El C.R.D.O.P. Aceite de Lucena habilitará los recursos y acciones necesarias tendentes a garantizar un envasado adecuado y suficiente bajo el etiquetado de la Denominación, a fin de favorecer la promoción del producto en los distintos mercados.

Por otra parte, entregará al Ayuntamiento de Lucena, para la oportuna gestión y apoyo institucional, 400 botellas genéricas de 250 ml. debidamente etiquetadas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.- El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá preferentemente con carácter semestral. Estará integrada, de una parte, por los siguientes miembros de la Corporación Municipal: El Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Caminos, que la presidirá, y un representante de cada uno de los demás Grupos Políticos Municipales que estos designen; de otra parte, por los siguientes miembros de la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena: tres personas nombradas por el pleno del Consejo Regulador. Será Secretario de la Comisión, el funcionario municipal que ocupe el puesto de administrativo de la Delegación de Agricultura, Ganadería y Caminos, y su suplente el que ocupe el puesto de auxiliar administrativo de la misma Delegación. La convocatoria la realizará el Presidente y

en cuanto al quórum necesario será el siguiente: es requisito indispensable la asistencia del Presidente y el Secretario, así como de al menos un tercio del número de miembros que la componen y como mínimo tres. Dicho quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En lo no previsto en este convenio relacionado con el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinta. Publicidad.- En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente acuerdo, así como los logotipos o signos de la identificación según los respectivos programas de Identificación Corporativa.

Sexta. Justificación.-

1.- La Denominación viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como acreditar antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

2.- Asimismo, efectuado el pago previsto en la estipulación segunda, se deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención en el plazo de dos meses siguientes a la finalización del año natural, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.

3.- La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria, para importes superiores al mencionado. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.

4.- Será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objetivo de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 y en las bases de ejecución del presupuesto.

Séptima. Contrataciones.- El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Denominación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Denominación ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.- La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquellas y estas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Vigencia del convenio.- El presente convenio tiene duración anual, que se contará desde el 1 de enero de 2017, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.

Décima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

Undécima. Prerrogativa de interpretación del convenio.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa del presente convenio, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo por razón de interés público. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del convenio.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados. >>

17.- Adopción de acuerdo en relación con la rectificación del trazado de caminos municipales sitos en "Las Lomas del Duque".

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<< 5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DE TRAZADO DE CAMINOS MUNICIPALES SITOS EN "LAS LOMAS DEL DUQUE".

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de LAS LOMAS DEL DUQUE, SA y de LA DEHESA DEL DUQUE, SA, el expediente de licencia de innecesariedad de licencia de parcelación en Finca "Los Vizcaínos" o "La Blanca".

Consta en dicho expte:

PRIMERO: Solicitud de Licencia de Innecesariedad con nº de entrada 1503 de fecha 13-9-2016, sobre la finca Sección 1ª Nº 32960, Finca "LOS VIZCAÍNOS" o "LA BLANCA"

SEGUNDO: Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de

Urbanismo, D. José Antonio Ortiz Cruz” con fecha 16 de febrero de 2017 del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PREVIO A DECLARACION MUNICIPAL DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

(Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 172.4ª)

(Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, arts. 12.2 y 16.1)

SOLICITUD: INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.
EXPEDIENTE: Nº 1503/2016 de fecha 13/9/2016.
EMPLAZAMIENTO: Finca “LOS VIZCAÍNOS” o “LA BLANCA”.
FINCA REGISTRAL: Sección 1ª Nº 32960.
PROMOTOR: LAS LOMAS DEL DUQUE S.A..
TÉCNICO REDACTOR: JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA).

1. ANTECEDENTES:

- Solicitud de Licencia de Innecesariedad con nº de entrada 1503 de fecha 13-9-2016, conforme al proyecto que se adjuntaba.
- Informe Técnico de fecha 7 de noviembre de 2.016, en el que se consideraba necesario que la documentación aportada se completara.
- En la nota simple registral aportada, se hace referencia a que en su límite existe un camino denominado Vereda del Agua. Consultado el Inventario de Caminos Municipal, se constata que sobre la finca “La Blanca” se traza en forma de estrella de 5 brazos el camino 311 “Vereda del Agua”.
- Según lo anterior se propuso requerir informe al Servicio de Agricultura ya que la finca puede verse afectada por dicho Camino 311 “Vereda Del Agua”, y en ese caso se deberá reflejarse en la planimetría y descripción de las fincas actuales y resultantes del proyecto.
- Escrito de 26-1-2017 del Servicio de Urbanismo dirigido al Servicio de Agricultura requiriendo informe sobre posibles afecciones ya que la finca puede verse afectada por dicho Camino 311 “Vereda Del Agua”.
- Escrito de fecha 2-2-2017 del Servicio de Agricultura adjuntando informe del Ingeniero Agrónomo de esa Delegación en el que se expone que la finca se encuentra afectada por el camino “Vereda del Agua” nº 311 según el Inventario Municipal de Caminos, situación que no queda reflejada correctamente en el proyecto de segregación, no respetándose el trazado de dicho camino.
- Escrito de fecha 13-2-2017 con nº de registro general del Ayuntamiento 2737 presentado por los solicitantes proponiendo la reubicación de los caminos iniciales, según anexo y plano que se acompañan.

2. ADECUACIÓN Y VALORACIÓN.

Dado que se propone por parte de los solicitantes la reubicación de los caminos iniciales, se propuso requerir informe al Servicio de Agricultura sobre la reubicación de los caminos citados según el escrito y planos presentados con fecha 13-2-2017.”

TERCERO: La solicitud de informe al Servicio de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de fecha 20 de febrero de 2017.

CUARTO: El informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo Municipal del Servicio de Agricultura, D. José Carlos Berjillos Álvarez de Sotomayor, de fecha 3 de marzo de 2017, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME DE AFECCIÓN A CAMINOS MUNICIPALES

Que emite el Ingeniero Agrónomo Municipal en relación al oficio remitido con fecha 22 de febrero, por el que interesa informe de afección a caminos municipales, motivado por la propuesta de modificación de trazado del camino municipal Vereda del Agua, presentada como anexo a la solicitud de innecesariedad de licencia de parcelación para segregación de la finca “Los Vizcaínos” en el Término Municipal de Lucena.

Tras el análisis de la documentación gráfica aportada y conforme a lo referido en la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del Término Municipal de Lucena (B.O.P. 31/12/2.004), resulta lo siguiente:

Que en su Art. 9 dicha Ordenanza hace referencia a la modificación del trazado, diciendo textualmente que “ ... el Pleno Municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento integro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.”

Que tras el análisis de la documentación presentada, se considera que la modificación del trazado del camino municipal Vereda del Agua propuesto, no solo asegura el mantenimiento integro de la superficie, sino que la incrementa, asegurándose la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito y por lo tanto los usos prevenidos en el Capítulo III de la Ordenanza.”

Por lo anterior, se acuerda, por unanimidad de todos los miembros integrantes de la **Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad**, la modificación del trazado del camino municipal Vereda del Agua, proponiendo al Pleno Municipal la rectificación, en el sentido indicado, del Inventario Municipal de Caminos.” >>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

1º.- Iniciar expediente de desafectación del trazado del camino público conocido como “Vereda del Agua” en la parte que discurre por la finca denominada “Los Vizcaínos” o “La Blanca” (finca registral Sección 1ª número 32960), a fin de permutar el terreno actual del mismo por el terreno por donde discurrirá el nuevo trazado, integrando éste en el dominio público, previa acreditación de su oportunidad o necesidad.

2º.- Disponer que se incorpore al expediente un informe sobre la situación física y jurídica del citado camino, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

18.- Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de determinación del justiprecio y forma de pago correspondiente a la expropiación urbanística de suelos destinados a dotaciones públicas municipales (antiguas estaciones de Renfe en Lucena y Las Navas del Sempillar). (Expte. GEX nº 4747).

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero del año en curso, emitió el siguiente dictamen, del que el Sr Secretario General da cuenta al Pleno:

<< 3.- Acuerdo que proceda en relación con el borrador de convenio entre este Ayuntamiento y ADIF en relación con la expropiación de terrenos de las antiguas estaciones de RENFE en Lucena y Las Navas del Sempillar.

El Sr. Alcalde expone las actuaciones llevadas a cabo en relación con el procedimiento de expropiación de terrenos de las antiguas estaciones de RENFE, cuyo borrador de Convenio es el siguiente:

“ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y LA FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA DE SUELOS DESTINADOS A DOTACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES

En a de de 2017

REUNIDOS

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con DNI que actúa en nombre y representación de esta Administración local en virtud de las competencias que tiene en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D., con DNI núm, que actúa en nombre y representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en lo sucesivo ADIF, con domicilio social en Calle Sor Ángela de la Cruz, número 3 - 9ª Planta, 28020 - Madrid, según escritura pública otorgada a su favor y autorizada por el notario de Madrid, D. de fecha, bajo el número de su protocolo

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente ACUERDO, previa aprobación del texto y autorización por sus órganos de gobierno (Pleno del Ayuntamiento de Lucena y Consejo de Administración de ADIF), así como para asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan; y a tal efecto, en presencia de D. Rafael Arcos Gallardo, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Lucena,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el artículo 1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ADIF es una entidad pública empresarial dentro de la clasificación que para los organismos públicos se establece en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Fomento. Tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2015, en la Ley 40/2015, en su propio estatuto y en las demás normas que le sean de aplicación.

II

Que ADIF es titular, en pleno dominio, y tiene incluido en su Inventario de Bienes

Inmuebles, con la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales, los terrenos de la traza ferroviaria del clausurado y desmantelado tramo Campo Real-Jaén, de la línea Puente Genil Linares, tramo éste que fue cerrado a cualquier tipo de tráfico el 1 de enero de 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de septiembre de 1984, procediéndose al levantamiento de las vías y de sus instalaciones anejas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1995.

Entre los terrenos de la referida traza ferroviaria se encuentran los correspondientes a las diez fincas que se describen a continuación, que fueron desafectadas del servicio público ferroviario, levantándose las correspondientes actas con fechas 12 de junio de 2001, 5 de julio de 2001, 27 de julio de 2001 y 5 de julio de 2002, integrándose en el patrimonio de ADIF como bienes patrimoniales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario. La descripción de cada una de estas fincas es la siguiente:

1. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43311

URBANA. PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), ubicada a lado derecho y entre los puntos kilométricos 21/092 al 21/386, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, recinto de la antigua estación de Lucena. Tiene una superficie de NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, terrenos de ADIF "Vía Verde de Luque a Lucena"; Sur, viario público; Este, terrenos de ADIF y urbana 7924804UG6472S0001JD; y Oeste, terrenos de ADIF. En la citada parcela existen las siguientes edificaciones: -Antiguo edificio de viajeros de dos plantas con marquesina y andén, con una superficie total construida de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, distribuidos de la siguiente forma: Planta baja doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y planta alta ciento veinte metros cuadrados. -Muelle cubierto de ciento treinta metros cuadrados construidos en una planta. -Muelle cubierto de doscientos noventa y cinco metros cuadrados construidos en una planta.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 180, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522501UG6472S0001MD

2. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43312

URBANA.- PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), ubicada a ambos lados y entre los puntos kilométricos 20/905 al 21/400, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, recinto de la antigua estación de Lucena. Tiene una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, terrenos de ADIF. Línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares, Punto kilométrico 20/905 al punto kilométrico 21/396; Sur, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares, Punto kilométrico 20/905 al punto kilométrico 21/407; Este, Camino de la Cruz de Remacha; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares, kilométrico 20/905.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 182, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522502UG6472S0001OD

3. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43313

URBANA. PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena

(Córdoba), ubicada al lado izquierdo y entre los puntos kilométricos 20/905 al 21/396, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, recinto de la antigua estación de Lucena. Tiene una superficie de SIETE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, parcelas rústicas 9005, 77 y 78 del polígono 43; Sur, terrenos de ADIF, Vía Verde de Luque a Lucena; Este, Camino de la Cruz de Remacha; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil-Linares, punto kilométrico 20/905.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 184, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522515UG6472S0001UD

4. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43314

URBANA. PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), ubicada al lado derecho y entre los puntos kilométricos 20/905 al 21/022, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, recinto de la antigua estación de Lucena. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, terrenos de ADIF, Vía Verde de Luque a Lucena; Sur, Patrimonio Comunal Olivarero; Este, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares punto kilométrico 21/022; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares punto kilométrico 20/905.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 186, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522516UG6472S0001HD

5. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43309

URBANA. PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), situada entre los puntos kilométricos 20/757 al 20/905, ambos lados de la vía, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, con una extensión superficial de MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, terrenos expropiados para la carretera Puente Genil-Cabra y parcela rústica 9005 del polígono 43; Sur, terrenos propiedad Patrimonio Comunal Olivarero y terrenos de ADIF; Este, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares y terrenos expropiados para la carretera Puente Genil-Cabra.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 176, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522517UG6472S0001WD

6. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 43310

URBANA. PARCELA DE TERRENO sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), ubicada en el lado izquierdo, entre los puntos kilométricos 20/806 al 20/855, de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares, recinto de la antigua estación de Lucena. Tiene una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, talud carretera Puente Genil-Cabra; Sur, terrenos de ADIF expropiados para la carretera Puente Genil-Cabra; Este, parcela rústica 9005, polígono 43; y Oeste, talud carretera Puente Genil-Cabra.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.202, FOLIO 178, FECHA 23/08/13

REF. CATASTRAL: 7522518UG6472S0001AD

7. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 21906

URBANA. PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Lucena (Córdoba), situada entre los puntos kilométricos 12/014 al 12/170, recinto antigua estación de Moriles-Horcajo, lado izquierdo de la vía de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares. Tiene forma irregular, con una extensión superficial de CUATRO MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, presentando forma irregular y los siguientes linderos: Norte, Casco Urbano, Z.U. y calle José Antonio Navas; Sur, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; Este, Casco Urbano, Z.U. y calle Escuelas Viejas; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares. En la citada parcela existen las siguientes edificaciones: 1) Antiguo edificio de viajeros de dos plantas con marquesina y andén, con una superficie total construida de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS Y CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, distribuidos de la siguiente forma: planta baja CIENTO SETENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y planta alta CIENTO CUATRO METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. 2) Muelle cubierto de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS construidos en una planta. 3) Una construcción anexa al muelle cubierto de VEINTISÉIS METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. 4) Antiguos depósitos de agua con una superficie de VEINTITRES METROS CUADRADOS.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.041, FOLIO 118, FECHA 06/08/13

REF. CATASTRAL: 9625201UG5492N0001ZQ

8. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 21904

URBANA. PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Lucena (Córdoba), situada entre los puntos kilométricos 12/089 al 12/200, recinto antigua estación de Moriles-Horcajo, lado izquierdo de la vía de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares. Tiene forma irregular, con una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos: Norte, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares, y Casco Urbano, Z.U. PERI-Ns3; Sur, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; Este, Casco Urbano, Z.U. PERI-Ns3; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.041, FOLIO 114, FECHA 06/08/13

REF. CATASTRAL: 9625206UG5492N0001BQ

9. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 21907

URBANA. PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Lucena (Córdoba), situada entre los puntos kilométricos 11/766 al 12/070, recinto antigua estación de Moriles-Horcajo, lado izquierdo de la vía de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares. Tiene forma irregular, con una extensión superficial SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos: Norte, Calle Nava; Sur, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; Este, Viario y parcelas catastrales 9626301UG5492N0001UQ y 9626905UG5492N0001ZQ; y Oeste, terrenos particulares.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.041, FOLIO 120, FECHA 06/08/13

REF. CATASTRAL: 9625207UG5492N0001YQ

10. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 21905

URBANA. PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Lucena (Córdoba), situada entre los puntos kilométricos 11/951 al 12/014, recinto antigua estación de Moriles-Horcajo, lado izquierdo de la vía de la clausurada línea de ferrocarril Puente Genil a Linares. Tiene forma irregular, con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos: Norte, terrenos particulares; Sur, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; Este, terrenos particulares y terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares; y Oeste, terrenos de ADIF, línea de ferrocarril desmantelada Puente Genil a Linares.

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.563, LIBRO 1.041, FOLIO 116, FECHA 06/08/13

REF. CATASTRAL: 9625208UG5492N0001GQ

III

Que el planeamiento vigente en el municipio de Lucena es el contenido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, TRPGOU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de abril de 2001.

El PGOU delimita, entre otros, los sistemas generales que a continuación se relacionan, todos ellos incluidos en el primer cuatrienio, estando previsto que los terrenos afectados sean obtenidos por expropiación u ocupación directa, sin que se encuentren expresamente incluidos ni adscritos en ningún sector concreto de los definidos por el PGOU en el primer cuatrienio. Estos sistemas generales son:

- SG VF Verde ferroviario. Recuperación como zona verde de la traza del antiguo ferrocarril del aceite.
- SG IRN Infraestructura Ronda Norte, para la creación de nueva ronda al norte, adecuando su sección a las necesidades de un viario principal de circunvalación con diseño generador de estructura urbana y no de tráfico de paso.
- SG SE Social Estación. Terrenos anexos a la antigua estación de ferrocarril, para uso social, nexo y punto neurálgico del sistema general SG VF, donde se distribuirá el corredor verde proyectado.

Por otra parte, el PGOU califica como sistemas locales (zona verde y viario) los terrenos propiedad de ADIF, antes descritos, ubicados en el entorno de la antigua estación de Moriles-Horcajo, en el núcleo urbano de Las Navas del Selpillar, no estando incluidos ni adscritos en ningún ámbito de actuación urbanística a efectos de su obtención.

IV

Que considerando el destino urbanístico de las referidas fincas de ADIF y de conformidad con el procedimiento y los requisitos exigidos en el Artículo 140 de la LOUA, ADIF ha promovido ante el Ayuntamiento de Lucena la expropiación de estos suelos, entendiéndose que el expediente expropiatorio quedó legalmente incoado, por ministerio de la ley, desde el día 19 de mayo de 2015.

V

Que una vez incoado el expediente expropiatorio por ministerio de la Ley y atendiendo al principio de colaboración que debe operar entre ambas entidades en la ponderación de los intereses públicos implicados, ambas partes han entablado una negociación para determinar, de mutuo acuerdo, el justiprecio de los bienes y derechos

afectados, habiéndose solicitado al efecto sendos informes de valoración a las entidades TASASUR y Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima (SEGIPSA), tomándose como referencia el valor de tasación definido en el informe de valoración SEGIPSA, tasación que determina un justiprecio de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS (1.430.726,41 €)** para el conjunto de las diez fincas fincas objeto de expropiación. Se anexan a este documento, como parte inseparable de él, copias de los informes mencionados.

VI

Que, así mismo, con objeto de hacer efectivos los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Lucena, ambas partes consideran conveniente establecer el pago de parte del justiprecio en especie, mediante la transmisión a favor de ADIF de solares lucrativos actualmente titularidad del Ayuntamiento de Lucena, y el resto en dinero, fraccionado en cinco anualidades. De acuerdo con lo anterior, la descripción de cada uno de los solares de titularidad municipal que se ofrecen como pago en especie de la referida parte del justiprecio, es la siguiente:

1. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18650

URBANA.-PARCELA 1 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; Oeste, con vial VT19; y al Este y Sur, con las parcelas 2 y 18 de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN

AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA

Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 1, FECHA: 02/06/06

REF. CATASTRAL: 1516410UG7411N0001EX

2. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18651

URBANA. PARCELA 2 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con la parcela 18; al Este, con la parcela 3; y al Oeste, con la parcela 1, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN

AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA

Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 4, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516411UG7411N0001SX

3. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18652

URBANA. PARCELA 3 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 17 y 18; al Este, con la parcela 4; y al Oeste, con la parcela 2, todas ellas de la manzana 21.. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 7, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516412UG7411N0001ZX

4. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18653

URBANA. PARCELA 4 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 16 y 17; al Este, con la parcela 5; y al Oeste, con la parcela 3, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 10, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516413UG7411N0001UX

5. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18654

URBANA. PARCELA 5 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 15 y 16; al Este, con la parcela 6; y al Oeste, con la parcela 4, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de

Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 13, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516414UG7411N0001HX

6. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18655

URBANA. PARCELA 6 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 14 y 15; al Este, con la parcela 7; y al Oeste, con la parcela 5, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 16, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516415UG7411N0001WX

7. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18656

URBANA. PARCELA 7 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 13 y 14; al Este, con la parcela 8; y al Oeste, con la parcela 6, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 19, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516416UG7411N0001AX

8. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18657

URBANA. PARCELA 8 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE

EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 “EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 12 y 13; al Este, con la parcela 9; y al Oeste, con la parcela 7, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 22, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516417UG7411N0001BX

9. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18658

URBANA. PARCELA 9 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 “EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; al Sur, con las parcelas 11 y 12; al Este, con la parcela 10; y al Oeste, con la parcela 8, todas ellas de la manzana 21, respectivamente. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 25, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516418UG7411N0001YX

10. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18659

URBANA. PARCELA 10 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 “EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con vial VL5; Este, con vial VT18; al sur, con la parcela 11; y al Oeste, con la parcela 9, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 28, FECHA: 02/06/06

REF. CATASTRAL: 1516401UG7411N0001KX

11. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18660

URBANA. PARCELA 11 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS OCHENTA METROS Y SETENTA Y NUEVO DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 9 y 10; al Sur, con vial VL6; al Este, con vial VT18; y al Oeste, con la parcela 12, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN

AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA

Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 31, FECHA: 02/06/06

REF. CATASTRAL: 1516402UG7411N0001RX

12. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18661

URBANA. PARCELA 12 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 8 y 9;; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 11; y al Oeste, con la parcela 13, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN

AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA

Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 34, FECHA: 02/06/06

REF. CATASTRAL: 1516403UG7411N0001DX

13. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18662

URBANA. PARCELA 13 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 7 y 8; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 12; y al Oeste, con la parcela 14, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 37, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516404UG7411N0001XX

14. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18663

URBANA. PARCELA 14 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 6 y 7; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 13; y al Oeste, con la parcela 15, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 40, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516405UG7411N0001IX

15. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18664

URBANA. PARCELA 15 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 5 y 6; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 14; y al Oeste, con la parcela 16, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 43, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516406UG7411N0001JX

16. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18665

URBANA. PARCELA 16 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS

CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 4 y 5; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 15; y al Oeste, con la parcela 17, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 46, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516407UG7411N0001EX

17. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18666

URBANA. PARCELA 17 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 3 y 4; al Sur, con vial VL6; al Este, con la parcela 16; y al Oeste, con la parcela 18, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 49, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516408UG7411N0001SX

18. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 18667

URBANA. PARCELA 18 DE LA MANZANA 21: Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU-1 "EL ZARPAZO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA, de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. Linda: al Norte, con las parcelas 1, 2 y 3; al Sur, con vial VL6; al Oeste, con vial VT19; y al Este, con la parcela 17, todas ellas de la manzana 21. Se le asigna en el Plan de Sectorización la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, UPA, con una edificabilidad máxima de 1,2 metros cuadrados de techo/metro cuadrado de suelo.

TÍTULO: REPARCELACIÓN
AUTORIZANTE: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LUCENA
Nº PROTOCOLO: DE FECHA 13/10/05
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.369, LIBRO 964, FOLIO 52, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 1516409UG7411N0001ZX

19. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 38410

URBANA.- FINCA NÚMERO SIETE, LETRA D: Parcela de terreno edificable, sita en el término municipal de Lucena, ocupa una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con la finca siete, letra C; al sur, con la finca número siete, letra E; al Este, con calle en proyecto, VIAL N.1; y al Oeste, con calle en proyecto M.1. Se encuentra ubicada en el Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena. Se le atribuye a esta finca una superficie total edificable de DOS MIL DOSCIENTOS DOS METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS de techo, que habrá de destinarse en su totalidad a uso residencial plurifamiliar PL-3, siéndole de aplicación las ordenanzas que para esta tipología establece el Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena. Sobre este solar podrán edificarse un máximo de diecisiete viviendas.

TÍTULO: ADJUDICACIÓN PROYECTO COMPENSACIÓN
AUTORIZANTE: D. EMILIO GARCÍA PEÑA. LUCENA
Nº PROTOCOLO: 718 DE FECHA 30/03/06
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.363, LIBRO 1.070, FOLIO 78, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 7317404UG6471N0001YA

20. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 38537

URBANA. FINCA NÚMERO VEINTIUNO, PARCELA UNO. : Parcela de terreno edificable, sita en el término municipal de Lucena, ocupa una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con el límite del plan parcial que la separa de suelo urbano consolidado;; al sur, con finca número veintiuno, parcela dos; al Este, con finca número veintiuno, parcela quince; y al Oeste, con calle de nueva apertura, VIAL N. Se encuentra ubicada en el Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena. Se le atribuye a esta finca una superficie total edificable de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, que habrá de destinarse en su totalidad a uso residencial, vivienda unifamiliar adosada UAD-3, siéndole de aplicación las ordenanzas que para esta tipología establece el Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena.

TÍTULO: ADJUDICACIÓN PROYECTO COMPENSACIÓN
AUTORIZANTE: D. EMILIO GARCÍA PEÑA. LUCENA
Nº PROTOCOLO: 718 DE FECHA 30/03/06
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.365, LIBRO 1.072, FOLIO 36, FECHA: 02/06/06
REF. CATASTRAL: 7412530UG6471S0001GL

21. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 34068

URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE. : Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el partido de la Dehesa de la Villa o Enjuga Albardas, incluida en el PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S1T DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA –ESTUDIO DE DETALLE 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO-. Tiene forma rectangular con diez metros y sesenta centímetros de frente y once metros y ochenta y cinco centímetros de fondo; y una superficie de CIENTO VEINTICINCO METROS Y SESENTA Y UN DECÍMETROS

CUADRADOS. Linda: FRENTE, vial D; IZQUIERDA, parcela dieciséis; DERECHA, parcela catorce; y FONDO, parcela once en línea de cincuenta centímetros y parcela doce en línea de diez metros y diez centímetros. EDIFICABILIDAD: 1,71 m2 techo / m2 solar = superficie máxima edificable = doscientos catorce metros y setenta y nueve decímetros cuadrados de techo.

TÍTULO: ADJUDICACIÓN PROYECTO COMPENSACIÓN
AUTORIZANTE: D. JOAQUÍN ZEJALBO MARTÍN. LUCENA
Nº PROTOCOLO: 2362 DE FECHA 25/10/01
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.170, LIBRO 955, FOLIO 160, FECHA: 11/03/02
REF. CATASTRAL: 7407905UG6470N0001GJ

22. FINCA DE LUCENA SECCIÓN 1ª Nº: 34067

URBANA. PARCELA NÚMERO CATORCE. : Parcela de terreno, sita en el término municipal de Lucena, en el partido de la Dehesa de la Villa o Enjuga Albardas, incluida en el PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S1T DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA –ESTUDIO DE DETALLE 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO-. Tiene forma irregular y una superficie de CIENTO TREINTA Y TRES METROS Y NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: FRENTE, vial D; IZQUIERDA, parcela quince; DERECHA, Vial A; y FONDO, parcela doce en línea de un metro y parcela trece en línea de once metros y treinta y seis. EDIFICABILIDAD: 1,71 m2 techo / m2 solar = superficie máxima edificable = doscientos veintinueve metros y tres decímetros cuadrados de techo.

TÍTULO: ADJUDICACIÓN PROYECTO COMPENSACIÓN
AUTORIZANTE: D. JOAQUÍN ZEJALBO MARTÍN. LUCENA
Nº PROTOCOLO: 2362 DE FECHA 25/10/01
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO 1.170, LIBRO 955, FOLIO 157, FECHA: 11/03/02
REF. CATASTRAL: 7407904UG6470N0001YJ

Los valores de las fincas municipales descritas suman un total de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (737.055,38 €)**, según consta en el Inventario de Bienes de la Corporación, cuyos certificados por funcionario se anexan a este Acuerdo, valores que también han sido verificados mediante las tasaciones elaboradas por SEGIPSA, que, así mismo, se anexan a este documento.

VII

Que a la vista de cuanto antecede, en aras de culminar el expediente expropiatorio incoado por ministerio de la ley, ambas partes, llevan a efecto el presente ACUERDO de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente ACUERDO es determinar el justiprecio de las fincas, titularidad de ADIF, descritas en el Expositivo II, basándose para ello en lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en las tasaciones realizadas al efecto, así como establecer

la forma de pago, atendiendo a la situación económica y al límite de endeudamiento del Ayuntamiento de Lucena.

SEGUNDA. JUSTIPRECIO

Considerando la tasación realizada al efecto por SEGIPSA, tasación que se estima suficientemente motivada y que está basada en los criterios establecidos en la vigente Ley del Suelo y sus normas reglamentarias, ambas partes, de mutuo acuerdo, fijan el justiprecio de las diez fincas descritas en el Expositivo II en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.430.726,44 €)**, con el siguiente desglose por finca:

FINCA	FINCA REGISTRAL	JUSTIPRECIO (€)
1	43311	546.328,57
2	43312	45.479,28
3	43313	66.343,20
4	43314	6.782,16
5	43309	9.461,76
6	43310	480,48
7	21906	517.190 ,97
8	21904	9.788 ,87
9	21907	86.659 ,95
10	21905	142.211 ,20
TOTAL JUSTIPRECIO €		1.430.726,44

De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, el pago de la totalidad del justiprecio acordado estará exento de toda clase de gastos, impuestos, gravámenes y arbitrios.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO

En cuanto a la forma de pago, se acuerda que el justiprecio será abonado parte en especie y parte en dinero, con sujeción a las siguientes condiciones:

Pago en especie:

La cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (737.055,38 €)**, excluido el IVA, se pagará mediante la entrega a ADIF de las veintidós fincas de uso lucrativo de titularidad municipal relacionadas en el Expositivo VI de este documento, con el siguiente desglose de valores:

FINCA	FINCA REGISTRAL	VALOR (€)
-------	-----------------	-----------

1	18650	28.378,10
2	18651	19.872,72
3	18652	19.872,72
4	18653	19.872,72
5	18654	19.872,72
6	18655	19.872,72
7	18656	19.872,72
8	18657	19.872,72
9	18658	19.872,72
10	18659	28.580,78
11	18660	22.317,59
12	18661	19.872,72
13	18662	19.872,72
14	18663	19.872,72
15	18664	19.872,72
16	18665	19.872,72
17	18666	19.872,72
18	18667	29.502,78
19	38410	274.471,91
20	38537	45.559,22
21	34068	14.531,61
22	34067	15.495,31
TOTAL VALOR €		737.055,38

La transmisión de estas fincas a favor de ADIF se realizará en pleno dominio, libre de cargas, ocupantes y arrendatarios, y se formalizará mediante la correspondiente **Acta de ocupación y pago parcial**, obligándose el Ayuntamiento a otorgar, en el plazo máximo de **una semana** desde la fecha del Acta de ocupación y pago parcial, la correspondiente escritura pública en caso de que ésta sea exigible para la inscripción registral de esta transmisión.

Todos los gastos que se deriven de esta transmisión serán por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Lucena, incluidos los de la inscripción registral a favor de ADIF y, en su caso, los de otorgamiento de escritura pública.

Los impuestos derivados de esta transmisión se satisfarán conforme a Ley.

Pago en dinero:

La otra parte del justiprecio, correspondiente a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS**

(693.671,06 €), excluido el IVA, se abonará en dinero, mediante transferencia o cheque bancario nominativo a favor de ADIF, acordándose el pago fraccionado conforme al siguiente calendario:

1. La cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (137.671,06 €) a la firma del Acta de Ocupación y pago parcial.

2. La cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €) antes del día 1 de abril de 2018.

3. La cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €) antes del día 1 de abril de 2019.

4. La cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €) antes del día 1 de abril de 2020.

5. La cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €) antes del día 1 de abril de 2021.

El pago de las cantidades aplazadas se garantizará por el Ayuntamiento de Lucena mediante las consignaciones presupuestarias anuales hasta el ejercicio 2021, debiendo notificarse anualmente a ADIF, mediante certificación administrativa del Secretario General del Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** tras la aprobación por el Pleno del presupuesto municipal de cada ejercicio.

CUARTA. ACTA DE OCUPACIÓN Y PAGO PARCIAL

El Acta de ocupación y pago parcial se formalizará en el plazo máximo de **un mes** a partir de la firma del presente Acuerdo.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para el caso de que el Ayuntamiento de Lucena incumpliera sus obligaciones, se determina que:

a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones acordadas (entrega de suelos o pago de cantidades) devengará de modo automático, sin necesidad de previa intimación al deudor, el interés legal más dos puntos desde la fecha de vencimiento del plazo hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

b) No obstante lo anterior, en el citado caso de demora en el pago o cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, ADIF podrá en cualquier momento, y previo requerimiento de pago si no fuera atendido, considerar vencidas y exigibles la totalidad de las obligaciones y cantidades pendientes, incrementándose dichos importes con el premio de afección o de avenencia, así como con los intereses de demora que hasta su pago pudieran corresponder calculados desde la fecha de incoación del expediente el 19 de mayo de 2015.

c) Para el caso sin embargo de que no pudieran entregarse a ADIF la totalidad de las fincas municipales relacionadas para el pago en especie, las cuales se encuentran valoradas individualmente, la cantidad correspondiente a la finca no entregada se añadirá a la parte del justiprecio a recibir en dinero para su pago proporcional en las cinco fracciones aplazadas. A esta cantidad se le aplicará el interés legal correspondiente, computado desde la fecha en que debería haberse entregado la finca hasta la fecha del pago completo de su valor.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma por haber sido aprobado por los máximos órganos de gobierno de las partes firmantes, con la siguiente secuencia:

1. Una vez aprobado el presente Acuerdo por el Consejo de Administración de ADIF será remitido al Ayuntamiento para su aprobación por Pleno.

2. La firma del Acuerdo se llevará a cabo en el plazo de **una semana** desde esta última aprobación.

SÉPTIMA. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Para aquellas cuestiones que no estén expresamente recogidas en el presente documento, regirán las prescripciones de la Ley de Expropiación Forzosa y de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado que este Acuerdo se enmarca en un expediente de expropiación urbanística.

Por el mismo motivo, este Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, a tenor de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Por lo anterior, con los votos a favor de los concejales de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la abstención del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena (*sic. Debería decir Sr. Dalda García-Taheño por cuanto el Grupo Andalucía Entre tod@s Lucena quedó sin su único miembro el 20 de diciembre de 2016*), acuerda emitir dictamen favorable al mismo, proponiendo al Pleno de la Corporación la suscripción del acuerdo este Ayuntamiento y ADIF en relación con la expropiación de terrenos de las antiguas estaciones de RENFE en Lucena y Las Navas del Sempillar.

Se hace constar que la abstención del Sr. Dalda García –Taheño se justifica en que al entender la cláusula QUINTA del borrador de convenio abusiva, solicita se incorpore a la propuesta al Pleno informe de la Intervención y de la Secretaría Municipal.”>>

Con fecha diecinueve de abril de 2017, la Sra. Interventora ha emitido informe del siguiente tenor:

<< INFORME QUE EMITE LA INTERVENTORA DE FONDOS EN RELACIÓN A LA PETICIÓN EFECTUADA EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MUTUO ACUERDO DE TERRENOS A A.D.I.F. POR ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO.- En el convenio que se propone en el seno del expediente de expropiación forzosa de terrenos destinados a sistemas generales a ADIF, se pacta el pago de los mismos parte en especie y parte en metálico, circunstancia contemplada en el art. 43 del Texto Refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación urbana.

1.- Pago en especie.- La cláusula tercera del Convenio, regula parte de pago en especie mediante fincas de propiedad municipal, en total por importe de tasación de

737.055,38 €. Igualmente se pacta que todos los gastos que se deriven de estas transmisiones serán por cuenta exclusiva del Ayuntamiento, incluidos los de la inscripción registral a favor de ADIF y en su caso los de otorgamiento de escritura pública. Los impuestos derivados de esta transmisión se satisfarán conforme a Ley. (Esta salvedad es importante pues excluye el IVA que necesariamente deberá incluir en su facturación el Ayuntamiento, al ostentar ADIF la condición de empresario y tratarse de un supuesto sujeto y no exento del mismo). Como no procede el otorgamiento de escritura pública los gastos en que incurrirá el Ayuntamiento serán los de inscripción registral a favor de ADIF, como consecuencia del pago en especie.

A tal respecto, el artículo 26 del Reglamento de la L.E.F *incluido en la secc. primera “determinación del justiprecio por mutuo acuerdo”, establece:*

<El acuerdo de adquisición se entenderá como partida alzada por todos conceptos, y el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47>.

2.- Pago en metálico.-La otra parte del justiprecio acordado, 693.671,06 € excluido IVA, se abonará en dinero, acordándose el pago fraccionado conforme al siguiente calendario:

137.671,06 € a la firma del acta de ocupación y pago parcial y 139.000,00 € antes del 1 de abril de las anualidades 2018, 2019, 2020 y 2021

El art. 57 de la Ley de expropiación Forzosa (en adelante LEF) establece:

<La cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48> (una vez determinado el justiprecio).

En principio, al haberse pactado en convenio un pago aplazado en cinco anualidades sin interés de demora ni premio de afección, salvo por incumplimiento, se está aprovechando el Ayuntamiento de unas condiciones más beneficiosas que las previstas en la normativa. De tener que abonar el interés legal sobre el aplazamiento de cada uno de los pagos pactados, en total debería abonar el Ayuntamiento (al tipo de interés legal actual que es del 3%) 41.700,00 € en total.

3.- Consecuencias del incumplimiento de lo estipulado respecto al pago.- La cláusula quinta del convenio las regula de esta forma:

<El retraso en el cumplimiento de las obligaciones acordadas (entrega de suelos o pago de cantidades) devengará de modo automático, sin necesidad de previa intimación al deudor, el interés legal más dos puntos desde la fecha de vencimiento del plazo hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

-No obstante lo anterior, en el citado caso de demora en el pago o cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, ADIF podrán en cualquier momento y previo requerimiento de pago si no fuera atendido, considerar vencidas y exigibles la totalidad de las obligaciones y cantidades pendientes, incrementándose dichos importes con el premio de afección o de avenencia, así como con los intereses de demora que hasta su pago pudieran corresponder, calculados desde la fecha de incoación del expediente el 19 de mayo de 2015.

-Para el caso sin embargo de que no pudieran entregarse a ADIF la totalidad de las fincas municipales relacionadas para el pago en especie, las cuales se encuentran valoradas individualmente, la cantidad correspondiente a la finca no entregada se añadirá a la parte del justiprecio a recibir en dinero para su pago proporcional en las cinco fracciones aplazadas. A esta cantidad se le aplicará el interés legal correspondiente, computado desde la fecha en que debería haberse entregado la finca hasta la fecha del pago completo de su valor>.

El tercer párrafo, regula el caso de no poder entregarse alguna de las fincas que forman parte del pago en especie, y hace convertir dicho pago de en especie a metálico, incorporándose su importe en la parte proporcional a las fracciones a pagar, y añadiéndole el interés legal correspondiente desde la fecha en que debió ser entregada la finca.

Es razonable la petición de conversión en metálico al valor pactado en el justiprecio y la petición de intereses, que ya vienen previstos en el art. 57 de la LEF.

En cuanto a los dos primeros párrafos, recogen la penalización por incumplimiento de las cantidades económicas pactadas.

En primer lugar el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno, es decir, automático, del pago sobre lo acordado devengará el interés legal más dos puntos desde cada fecha estipulada y hasta que produzca el mismo.

En segundo lugar, establece el convenio, que para el caso de que previo requerimiento de pago por incumplimiento, éste no sea atendido, ADIF podrá considerar vencidas las obligaciones incrementándose los importes pendientes de pago con el premio de afección además de con los intereses de demora.

Este incremento de dos puntos sobre el interés legal, está por encima de lo previsto en la LEF para caso de incumplimiento de alguno de los pagos, que establece como hemos visto el interés legal del dinero sin puntos de incremento y, por otra parte, el 5% de premio de afección, no previsto por el art 26 del Reglamento de la L.E.F, son penalizaciones superiores a las previstas en la Ley, si bien tan sólo para los casos de incumplimiento previo requerimiento.

Si consideramos que el Ayuntamiento cumplirá sus obligaciones pactadas que es lo natural, el convenio favorece al mismo, tanto por los aplazamiento como por la ausencia de interés de demora en el pago.

SEGUNDO.- En cuanto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto derivado del Convenio, se ha dotado con 554.671,06 € de crédito la aplicación presupuestaria 221.1510.60000 denominada "expropiación de terrenos a ADIF" , mediante el expte. Nº 5 de modificación del presupuesto por generación de ingresos de naturaleza no tributaria, financiado con parte de la indemnización a que ha sido condenada la Junta de Andalucía en St firme por expropiación de terrenos al Ayuntamiento para la construcción de la Autovía a su paso por el término municipal.

Con dicho importe, se cubren las anualidades 2017 a 2020 del Convenio, quedando sin consignación la anualidad 2021 por importe de 139.000,00 €.

Para aprobar el gasto en su totalidad hay que aprobar un compromiso de gasto plurianual regulado en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

En el acuerdo a adoptar se asumirá el compromiso de financiar en 2021 con 139.000,00 € el convenio, y se debe acordar elevar los porcentajes a que se refiere el art. anterior.

Lucena, 18 de abril de 2017=LA INTERVENTORA.=Fdo. Miriam Aguilera González>>

Igualmente, con fecha 19 de abril de 2017, el Jefe de Planeamiento y Gestión del Servicio de Urbanismo, ha emitido el informe jurídico que dice:

<< QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO DE LUCENA, A REQUERIMIENTO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA DE SUELOS DESTINADOS A DOTACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.

1.- ANTECEDENTES.

Los intentos de acuerdo de este Ayuntamiento con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) para la adquisición de los terrenos y edificaciones de las antiguas estaciones de Renfe en Lucena y en las Navas del Selpillar, se remontan a finales de los años 90, y para evitar relatar antecedentes que, en la mayoría de las ocasiones no se reflejaron por escrito, si bien es cierto que las reuniones entre ambas partes, tanto a nivel técnico como político, al objeto de llegar a un acuerdo en el precio y en la forma de pago se producían con cierta frecuencia sin obtener, por diversas causas que no vienen al caso reflejarlas, resultado alguno, este informe se limitará en cuanto a los antecedentes a la fecha de la incoación del expediente expropiatorio por ministerio de Ley.

Con fecha de entrada 20 de Noviembre de 2014 y número 2378 de la extinta Gerencia de Urbanismo, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) se dirige al Ayuntamiento de Lucena al objeto de que incoe, al amparo del artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) el procedimiento de expropiación forzosa de determinados bienes propiedad de ADIF, terrenos donde se ubicaban las antiguas estaciones de RENFE en Lucena y en las Navas del Selpillar, y destinado por el vigente Plan de Ordenación Urbanística de Lucena (en adelante PGOU) a dotaciones municipales, negándose los representantes de ADIF a seguir manteniendo negociaciones con el Ayuntamiento para llegar a un mutuo acuerdo.

Como consecuencia de la incoación del expediente expropiatorio, y siguiendo con el procedimiento establecido artículo 140 de la LOUA, tanto ADIF como el Ayuntamiento de Lucena presenta las respectivas hojas de aprecio ante la Comisión Provincial de Valoraciones al objeto de que se fije el justiprecio definitivamente por este Organismo.

Paralelamente, y ante el conocimiento por este Ayuntamiento de determinados documentos antiguos, que, a primera vista, parecen demostrar que el Ayuntamiento de Lucena expropia los terrenos al objeto de que RENFE construya las estaciones de la línea de ferrocarril que se pretende ejecutar para comunicar Puente Genil con Linares, provocan en la actual Corporación dudas razonables y la posibilidad de que estos terrenos pudieran revertir al Ayuntamiento, dado el desmantelamiento en 1985 de la referida traza ferroviaria y el abandono por parte de RENFE de los edificios de la estaciones de viajeros, que posteriormente se rehabilitaron por el Ayuntamiento a su costa y para otros fines, se encarga, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, un dictamen externo al despacho jurídico Pérez Llorca, especializado en Derecho Público, sobre la posibilidad de que efectivamente dichos terrenos y edificaciones pudieran ser objeto de reversión al Ayuntamiento de Lucena.

El dictamen del referido despacho, tras el análisis de todos los antecedentes y de la legislación aplicable y de las posibilidades legales que pudiera tener el Ayuntamiento de Lucena para recuperar a coste cero los terrenos que hoy son objeto de expropiación, concluye que pudiera tratarse de un supuesto de enriquecimiento injusto a favor de ADIF y un perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento de Lucena.

Presentado el dictamen en la sede central de ADIF en Madrid por representantes del Ayuntamiento de Lucena, se cursa orden a la sede en Sevilla del referido organismo, que había llevado a estos momentos el procedimiento, de que se reanuden las negociaciones con el Ayuntamiento de Lucena para cerrar por mutuo acuerdo el procedimiento expropiatorio. De este dictamen tuvo también conocimiento la Comisión Provincial de Valoraciones, que paraliza el expediente de fijación definitiva del expediente expropiatorio.

Los representantes de ADIF en Sevilla, siguiendo las instrucciones de sus superiores en Madrid, se ponen en contacto con el Sr. Alcalde de Lucena y rebajan considerablemente sus pretensiones económicas, admitiendo la posibilidad del pago en especie.

El acuerdo por fin se produce y es dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el quince de febrero de 2017, condicionado a la autorización y conformidad del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviaria, que se adopta en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017 y a la aprobación posterior del Ayuntamiento Pleno.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Artículos 120 y 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.- CONCLUSIÓN.

Por lo anterior, se informa favorablemente el acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la determinación del justiprecio y la forma de pago correspondiente a la expropiación urbanística de suelos destinados a dotaciones públicas municipales.

Lucena, 19 de abril de 2017=EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO=Ángel Moya Acedo>>

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, ha presentado la siguiente enmienda con fecha veinticinco de abril de 2017:

“ENMIENDA

Que formula la Concejala-Delegada de Hacienda al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2017, respecto al “Acuerdo que proceda en relación con el borrador de convenio entre este Ayuntamiento y ADIF en relación con la expropiación de terrenos de las antiguas estaciones de RENFE en Lucena y Las Navas del Selpillar”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, el día dieciocho de abril del corriente año, se formula enmienda a dicho dictamen, de forma que los acuerdos a adoptar por el Pleno, respecto al punto nº 18 del orden del día de la sesión ordinaria que se celebra hoy, serían los siguientes:

1º.- Aprobar el Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la determinación del justiprecio y la forma de pago correspondiente a la expropiación urbanística de suelos destinados a dotaciones públicas municipales, conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, de 15 de febrero de 2017, y facultar al Sr. Alcalde para su

firma.

2º.- Autorizar el gasto por importe de 137.671,06 euros correspondiente al ejercicio 2017, con cargo a la aplicación nº 221.1510.60000 del Presupuesto de este Ayuntamiento.

3º.- Elevar los porcentajes establecidos en el art. 174.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al 100,9653 %, en los cuatro siguientes ejercicios económicos, con objeto de hacer efectivos los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

4º.- Aprobar los siguientes compromisos de gastos de carácter plurianual, subordinados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

En el ejercicio 2018 139.000,00 euros.

En el ejercicio 2019 139.000,00 euros.

En el ejercicio 2020 139.000,00 euros.

Y en el ejercicio 2021 139.000,00 euros.”

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que señala que cambiará el sentido de su voto a favorable tras la enmienda presentada por la Sra. Concejala de Hacienda y agradece al Equipo de Gobierno la aceptación de sus propuestas formuladas en la correspondiente comisión informativa, que junto al trabajo de todos los grupos de la Corporación ha dado lugar a un ahorro para este Ayuntamiento de más de tres millones de euros.

El **Pleno**, por unanimidad de sus veintiún miembros, y en votación ordinaria, **acuerda**:

1º.- Aprobar el Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la determinación del justiprecio y la forma de pago correspondiente a la expropiación urbanística de suelos destinados a dotaciones públicas municipales, conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, de 15 de febrero de 2017, antes transcrito, y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

2º.- Autorizar el gasto por importe de 137.671,06 euros correspondiente al ejercicio 2017, con cargo a la aplicación nº 221.1510.60000 del Presupuesto de este Ayuntamiento.

3º.- Elevar los porcentajes establecidos en el art. 174.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al 100,9653 %, en los cuatro siguientes ejercicios económicos, con objeto de hacer efectivos los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

4º.- Aprobar los siguientes compromisos de gastos de carácter plurianual, subordinados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos: en el ejercicio 2018, ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €); en el ejercicio 2019, ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €); en el ejercicio 2020, ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €); y en el ejercicio 2021 ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €).

Siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos, el Sr. Alcalde dispone un receso de unos quince minutos.

Se reanuda la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Cantizani Bujalance, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, quien asume la presidencia por razón de la ausencia, por abstención del Alcalde en el punto nº 19 del Orden del día.

19.- Proposición sobre la aceptación de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad municipal “Agencia de Innovación de Lucena, S.L.”.

Al no haber sido dictaminado este asunto en comisión informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C’s e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero del año en curso, por determinadas razones, dejó sobre la mesa este asunto para su tratamiento en otra sesión.

Se da cuenta de la proposición del Sr. Primer Teniente de Alcalde, por sustitución del Sr. Alcalde, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

<< De conformidad con lo previsto en los artículos 85 y 86 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Agencia de Innovación de Lucena, S.L. (Agil S.L.), en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar y elevar a la Junta General de la entidad el proyecto e informe justificativo de la cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Lucena como socio único.

Seguidamente, conforme a lo previsto en el art. 87.1 de la Ley citada, el proyecto de cesión global de activos y pasivos, redactado y suscrito por los administradores, junto con el informe justificativo, resultó sometido a la consideración de la Junta General de la sociedad, la cual, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, aprobó el mencionado proyecto y dispuso la publicación de los anuncios legalmente procedentes.

En virtud de los antecedentes anteriores, esta Alcaldía, previa ratificación, conforme al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno a celebrar el día 25 del mes en curso, propone a éste la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar incondicionalmente la cesión global de activos y pasivos que la sociedad municipal Agencia de Innovación de Lucena, S.L acordó a favor de su socio único, el Ayuntamiento de Lucena, en los estrictos términos contenidos en el acuerdo de cesión adoptado por la Junta General en sesión de 23 de diciembre de 2016.

Segundo.- Modificar la forma de gestión de los servicios comprendidos en el objeto social de la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L y disponer su continuidad mediante gestión directa por este Ayuntamiento, sin órgano especial, desde el día 1 de junio de 2017, salvo que la fecha de eficacia de la cesión global aconteciera más allá, en cuyo caso coincidiría con esta última fecha.

Tercero.- Asumir la prestación de dichos servicios por el área organizativa municipal de Innovación y Desarrollo Local.

Cuarto.- La subrogación del Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que presta sus servicios en la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L, respetándose la modalidad que tuvieren reconocida en sus respectivos contratos y la categoría profesional que figure en los mismos.

Quinto.- La subrogación del Ayuntamiento en todas las obligaciones y derechos dimanantes de los contratos, convenios y relaciones jurídicas formalizadas por la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L, que se encuentren en vigor en el momento de la

efectividad del presente acuerdo.

Sexto.- La sucesión por parte del Ayuntamiento en la titularidad de los bienes afectos al servicio público que ha venido gestionando la sociedad.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la efectividad de los presentes acuerdos.

En Lucena, a 24 de abril de 2017.=El Primer Teniente de Alcalde por sustitución del Alcalde=José Cantizani Bujalance >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño para comentar que, aunque la Agencia de Innovación de Lucena SL se creó con el fin de prestar un servicio a las empresas lucentinas, han pasado muchos años y no ha funcionado. A su parecer, no debería ser absorbida por el Ayuntamiento, si no que tendría que disolverse, por lo cual, el sentido de su voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para exponer que lo importante es seguir manteniendo el servicio que ofrece la empresa, a pesar de que no sea rentable económicamente, como tantos otros que presta el Ayuntamiento.

Por su parte, la Sra. Joyera Rodríguez explica que cuando se constituyó la actual Corporación, se fijaron el plazo de un año porque pensaban que la empresa podría funcionar y, aunque desde su Grupo se ha intentado, se lamenta de que no haya sido así. En su opinión, la empresa debió actuar junto a la Delegación de Innovación y Desarrollo con objeto de llevar a cabo el aumento del número de proyectos que permitiesen su viabilidad.

Interviene el Sr. Ranchal Ranchal para dejar constancia que, ya en la anterior legislatura, su Grupo puso de manifiesto la situación de la empresa, cuyo fin era facilitar a las empresas terrenos para su ubicación, así como prestar servicios aduaneros, los cuales, deben ser mantenidos. A su parecer, tanto el actual Equipo de Gobierno como el anterior, no han puesto todo el empeño que debieran para su potenciación.

El Sr. Lara Cantizani, tras mostrar su agradecimiento a los consejeros que han mantenido una actitud activa en el seno de la empresa, se dirige al Sr. Dalda García-Taheño para decirle que él no lo ha sido.

Comienza su segunda intervención el Sr. Dalda García-Taheño señalando que algunos servicios que ofrece el Ayuntamiento, como los del Patronato Deportivo Municipal, sí son demandados por los vecinos de Lucena, no siendo así en el caso de AGIL y pregunta al Sr. Secretario General y a la Sra. Interventora de Fondos si es competencia municipal la prestación de un servicio aduanero. Respecto a la calificación recibida como consejero pasivo, declara que, desde que forma parte de la Agencia ha demandado la adopción de diferentes medidas e iniciativas con el objetivo de mejorar la situación de ésta.

Retoma la palabra el Sr. Villa Sánchez que declara que la decisión que se va a tomar es la correcta y que al pasar a formar parte de la Delegación de Innovación y Desarrollo vamos a tener los mismos servicios pero con más personal, además de conseguir una importante reducción en gastos y trámites burocráticos. Concluye instando al Equipo de Gobierno a la promoción de actividades en aras al aumento de la productividad dentro de la mencionada delegación municipal.

Vuelve a intervenir el Sr. Ranchal Ranchal para insistir sobre lo manifestado en su anterior intervención y solicitar al Equipo de Gobierno un mayor interés en el asunto.

Pone fin al debate el Sr. Lara Cantizani que vuelve a mostrar su agradecimiento a los

consejeros y a reiterar sus palabras sobre la actitud del Sr. Dalda García-Taheño con la Agencia.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aceptar incondicionalmente la cesión global de activos y pasivos que la sociedad municipal Agencia de Innovación de Lucena, S.L acordó a favor de su socio único, el Ayuntamiento de Lucena, en los estrictos términos contenidos en el acuerdo de cesión adoptado por la Junta General en sesión de 23 de diciembre de 2016.

Segundo.- Modificar la forma de gestión de los servicios comprendidos en el objeto social de la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L y disponer su continuidad mediante gestión directa por este Ayuntamiento, sin órgano especial, desde el día 1 de junio de 2017, salvo que la fecha de eficacia de la cesión global aconteciera más allá, en cuyo caso coincidiría con esta última fecha.

Tercero.- Asumir la prestación de dichos servicios por el área organizativa municipal de Innovación y Desarrollo Local.

Cuarto.- La subrogación del Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que presta sus servicios en la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L, respetándose la modalidad que tuvieren reconocida en sus respectivos contratos y la categoría profesional que figure en los mismos.

Quinto.- La subrogación del Ayuntamiento en todas las obligaciones y derechos dimanantes de los contratos, convenios y relaciones jurídicas formalizadas por la sociedad Agencia de Innovación de Lucena, S.L, que se encuentren en vigor en el momento de la efectividad del presente acuerdo.

Sexto.- La sucesión por parte del Ayuntamiento en la titularidad de los bienes afectos al servicio público que ha venido gestionando la sociedad.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la efectividad de los presentes acuerdos.

Finalizado este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia.

20.- Proposición sobre declaración institucional con motivo del accidente laboral ocurrido en este término de Lucena el pasado 10 de abril de 2017.

Al no haber sido dictaminado este asunto en comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que transcrita dice lo siguiente:

<< PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL ACCIDENTE LABORAL OCURRIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, EL PASADO 10 DE ABRIL, EN EL QUE FALLECIÓ UN TRABAJADOR.

De conformidad con los acuerdos plenarios de abril y septiembre de 2014, se propone la aprobación de la siguiente Declaración Institucional con motivo del fallecimiento de un trabajador agrícola, el pasado día 10 de abril, al caer el tractor que conducía a un arroyo en un paraje cercano a la aldea lucentina de Jauja, denominado Finca El Palomar, situada entre la Laguna Amarga y el cruce con la carretera de acceso a Benamejé.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA CON MOTIVO DEL ACCIDENTE LABORAL OCURRIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA EL PASADO 10 DE ABRIL, EN EL QUE FALLECIÓ UN TRABAJADOR.

El Ayuntamiento de Lucena hace pública la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, lamentando el fallecimiento del trabajador D. José Gómez Medina en nuestra localidad:

1. Hace pública su preocupación ante los accidentes laborales y muestra su pesar y dolor ante este nuevo fallecimiento que se ha producido en el término municipal de Lucena. Asimismo, manifiesta su solidaridad y apoyo a la familia, amistades y compañeros y compañeras del trabajador fallecido.
2. Reitera la importancia de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud así como la prioridad que se debe prestar a la seguridad laboral en cualquier puesto de trabajo.
3. La siniestralidad laboral es una lacra de nuestro sistema económico-social. La mejor herramienta contra los accidentes laborales es la formación y el compromiso firme en la disminución de los riesgos presentes en los puestos de trabajo, procurando el bienestar, conocimiento y seguridad de los trabajadores y trabajadoras. Por esta razón, es indispensable impulsar campañas sobre salud laboral y seguridad en el trabajo, comprometiéndose este Ayuntamiento a realizar acciones formativas y divulgativas en materia de prevención de riesgos laborales invitando a participar a toda la ciudadanía lucentina.
4. Así mismo, anima a instituciones y organizaciones sindicales y patronales a la realización de proyectos sobre buenas prácticas en materia de prevención de riesgos laborales en coordinación con la Administración laboral.
5. El Ayuntamiento de Lucena, igualmente, se adhiere a cuantas iniciativas se realicen para mostrar la solidaridad y apoyo a la familia del fallecido en el fatal accidente.

EL ALCALDE = Fdo. Juan Pérez Guerrero >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Huertas González para mostrar su conformidad con el contenido de la proposición, expresa su pésame a la familia y reitera al Sr. Lara Cantizani la elaboración, tal y como marca la ley, de un plan de coordinación de actividades preventivas para el Patronato Deportivo Municipal ya solicitado anteriormente por parte de su Grupo.

Responde el Sr. Lara Cantizani para informar que dicho plan ya se está elaborando y que si no se ha presentado antes es por la carga de trabajo que soporta el PDM.

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño que advierte sobre el fondo de la proposición, que no es otro que la necesidad de concienciarnos del cumplimiento de las normas de seguridad laboral, así como la denuncia de posibles situaciones de riesgo.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta de declaración institucional en los términos expresados.

21.- Proposición del Grupo Ciudadanos para la denominación de la Escuela de la Madera de Encinas Reales, como centro de referencia nacional.

Al no haber sido dictaminado este asunto en comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Sra. Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo C's, da lectura de la siguiente proposición:

<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, DE LUCENA PARA LA DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL.

Purificación Joyera Rodríguez, con DNI (...), como portavoz y representante del grupo municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía- de Lucena al amparo del artículo 46.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss. Del ROF, somete a la consideración el Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la presente **MOCIÓN**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Escuela de la Madera de Encinas Reales supone un revulsivo formativo, así como una importante cantera de emprendedores y trabajadores cualificados no sólo para Lucena y la provincia de Córdoba, sino para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Centro de Encinas Reales cuenta con una inserción laboral que ronda el 95% de sus alumnos. Un alto nivel de contrataciones basado en la formación, especialización y el conocimiento expreso de las necesidades del sector.

Actualmente el centro oferta a los alumnos un total de cinco cursos como el de operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos o el acabado de carpintería y mueble. Una oferta formativa que en los próximos meses se verá aumentada con una decena de nuevos cursos dedicados a la gestión del pequeño comercio, entre otros. La importancia y calidad de sus enseñanzas, así como de contar con trabajadores altamente cualificados que aporten al sector del mueble conocimientos de innovación, diseño, exportación e internacionalización hacen de este centro un espacio necesario de cara a la economía andaluza y provincial.

Con el objeto de reforzar su posicionamiento como centro formativo especializado, la Escuela de la Madera de Encinas Reales lleva desde 2009 a la espera de que la Consejería de Empleo y el Servicio Público de Empleo (SEPE) firmen un convenio que los reconozca como Centro de Referencia Nacional (CRN) en el área de producción y mueble. Una distinción que no sólo les favorecería a la hora de recibir subvenciones europeas, sino que les llevaría a trabajar en las líneas de objetivos de este tipo de centros como la aplicación y experimentación en proyectos de innovación en materia de formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, estableció que "la innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará a través de una Red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos."

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional ha desarrollado lo establecido en la citada Ley, estableciendo, entre otros aspectos, los fines, funciones, funcionamiento, financiación de dichos centros, etc., así como la creación, calificación y titularidad de la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. Se trata de centros de innovación y experimentación que actúan como una institución al servicio de los sistemas de formación profesional para facilitar su competitividad y calidad, y dar respuesta a los cambios en la demanda de cualificación de los sectores productivos. Se distinguen por

programar y ejecutar actuaciones de carácter innovador, experimental y formativo en materia de formación para el empleo, en el ámbito del sector productivo que tengan asignado, de modo que sirvan de referente al conjunto del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional para el desarrollo de la formación profesional.

El artículo 5.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, recoge que “La creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por convenio de colaboración con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional, y revestirá la forma de real decreto a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y Educación y Ciencia”.

La Red de Centros de Referencia Nacional está formada por 50 Centros de Referencia, 46 en distintas comunidades autónomas y 4 de Departamento Ministeriales. Existe, al menos, uno en cada comunidad autónoma y dan cobertura a todas las familias profesionales en las que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, abarcando a todos los sectores productivos. Actualmente, de esos 50 posibles hay sólo 23 Centros de Referencia Nacional, calificados por Real Decreto, propuestos por los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al Consejo General de la FP.

Con respecto a la catalogación como Centro de Referencia Nacional, la Escuela de Madera de Encinas Reales (antes CEMER) en el área profesional de Producción de Carpintería y Mueble, se ha de señalar que una vez publicado el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero por el que se regulan dichos Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, se inició el proceso necesario para la clasificación y/o creación de los Centros de Referencia Nacional. En el primer trimestre de 2009, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía presenta el proyecto inicial para la creación del antes Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Producción de Carpintería y Mueble. En el segundo trimestre de 2009, tiene lugar sendas visitas de evaluación por parte de los Ministerios de Trabajo e Inmigración y de Educación. Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2009 se emite un informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional para la creación del CRN Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales en el área profesional de Producción de Carpintería y Mueble.

Tras reiteradas acciones burocráticas en los siguientes años, con fecha 20 de septiembre de 2012 se le envía a la Jefatura de Servicios de Centros, Programas Formativos y Formación continua un ejemplar debidamente cumplimentado (CEMER) y con el visto bueno del SEPE para su tramitación. Durante los años 2013-2015 queda nuevamente ultimado el borrador de Convenio de Colaboración a la espera de la determinación de la persona responsable de la firma por parte de la Junta de Andalucía.

Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2015, se remite desde el SEPE a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y a la Gerencia del CEMER un correo electrónico donde se adjunta una carta del Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, D. Jesús Barroso Barrero, sobre la calificación de los Centros de Referencia y se rogaba que se manifestara si la Comunidad Autónoma tenía intención de continuar con la tramitación para constituir los Centros de Referencia Nacional mencionados en la misma.

El reconocimiento de la Escuela de la Madera de Encinas Reales como CRN supone, asimismo, la vía necesaria de cara a solicitar proyectos y subvenciones gestionadas directamente a través del SEPE que repercuten en beneficio del sector. En este sentido, la falta de la firma del convenio por parte de la Junta de Andalucía ha supuesto el retraso de 3 años en la solicitud de estos programas.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, de Lucena propone que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y al Servicio Público de Empleo (SEPE) procedan antes del inicio del próximo curso 2017-2018 a la firma del convenio que reconozca al Centro Escuela de la Madera de Encinas Reales como Centro de Referencia Nacional en el área de producción y mueble.

2.- Se mantenga informado al sector como parte interesada en el asunto a través de la asociación territorial ACEMA y la provincial CECOMADERA de cuantos pasos se den en busca de la firma de ese convenio por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Lucena, a diez de abril de 2017 >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que se abstendrá en la votación debido a que, a su parecer, este asunto debería ser promovido en el Parlamento Andaluz. Asimismo, expone que por parte de este Ayuntamiento se puede solucionar la problemática sobre el transporte a dicho centro de los vecinos de Lucena.

Interviene el Sr. Villa Luque que felicita al Grupo Municipal de Ciudadanos por la propuesta y muestra su conformidad con lo expuesto por el Sr. Dalda García-Taheño respecto a la promoción del asunto a nivel autonómico.

Por su parte, el Sr. Huertas González se suma a la felicitación por la iniciativa, señala que su Grupo promovió anteriormente otra dirigida a la mejora del Centro y muestra su apoyo a la labor que éste viene realizando.

En su turno de palabra, el Sr. Lara Cantizani muestra su apoyo a la propuesta, comenta la importancia del sector para nuestra ciudad y recuerda la labor desarrollada por su grupo político en la creación de diferentes consorcios.

Finaliza el debate la Sra. Joyera Rodríguez para agradecer el apoyo recibido y anuncia que remitirá el asunto a la representante de su Grupo en el Parlamento Autonómico para su promoción.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño (Concejal no adscrito a Grupo Político), y en votación ordinaria, **acuerda**:

1.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y al Servicio Público de Empleo (SEPE) procedan antes del inicio del próximo curso 2017-2018 a la firma del convenio que reconozca al Centro Escuela de la Madera de Encinas Reales como Centro de Referencia Nacional en el área de producción y mueble.

2.- Se mantenga informado al sector como parte interesada en el asunto a través de la asociación territorial ACEMA y la provincial CECOMADERA de cuantos pasos se den en busca de la firma de ese convenio por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.- Proposición del Grupo IU-LV-CA en relación al Decreto-Ley 1/2017 de medidas urgentes sobre escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

Al no haber sido dictaminado este asunto en comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Villa Sánchez indica que se suprime el primer párrafo de la proposición, que se inicia con “En las últimas legislaturas...” y da lectura a la misma que dice lo siguiente:

<< Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES SOBRE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido el empeoramiento en las condiciones laborales del profesorado, especialmente la comunidad educativa de los centros de infantil de 0 a 3 años, trabajos que en su amplia mayoría vienen desempeñando mujeres, sobre las que de nuevo recaen los peores sueldos y con condiciones totalmente mejorables que no se corresponden con la importancia que supone este tipo de trabajos para el futuro de nuestros hijos e hijas.

En los últimos años, estamos siendo testigos de la involución que están sufriendo los servicios públicos más básicos y esenciales como la educación, con especial significación en los centros de educación infantil para tramos de niñas y niños de 0 a 3 años.

El objetivo de estos centros es favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, además de favorecer la escolarización temprana de los niños de 0-3 años para su correcto desarrollo integral como herramienta compensadora de las desigualdades y como base de su desarrollo.

En medio de todo este contexto, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto ley 1/2017, el 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía publicado en un BOJA extraordinario el pasado 29 de marzo, que supone un nuevo ataque a los Centros de Educación Infantil, a las trabajadoras y trabajadores del sector y a las personas usuarias de los mismos.

En este Decreto-Ley se modifica el proceso para la asignación de becas/subvenciones para familias con bajos ingresos; se limita el presupuesto para la dotación de Becas o se pasa de la figura del convenio cuatrienal al de adhesión anual por las Escuelas Infantiles.

Este modelo que se pretende implantar, si el Parlamento no lo remedia, revierte en:

1. Mayor número de escuelas con menor oferta educativa y riesgo de pérdida de calidad del servicio.
2. Las plazas vacantes que queden por cubrir no percibirán ningún tipo de subvención/beca para las familias que los soliciten fuera del plazo inicial, especialmente impactante en esto afectará en bebés de 0 a 1 año que cumplan los cuatro meses fuera de los plazos.

3. El presupuesto al estar limitado conllevará consigo que muchas familias no puedan optar a ningún tipo de ayuda porque no llegue el presupuesto para las mismas ya que tendrán prioridad los graves riesgos y las bonificadas al 100%.
4. Las familias que soliciten plaza fuera de las fechas de escolarización, podrán obtener plaza en el centro solicitado siempre que cuente con vacantes pero sin poder disfrutar de ningún tipo de subvención/beca.
5. Y lo más grave, se mercantiliza esta etapa educativa con la liberalización de precios sobre una horquilla de precio máximo y mínimo, que favorecerá a quienes desde economía de escala puedan asumir bajos precios a costa de la precariedad de las condiciones laborales de trabajadores, provocando que las grandes empresas del sector vayan conquistando futuras situaciones de oligopolio a costa de las cooperativas, pequeños autónomos y guarderías públicas, estas últimas obligadas al precio máximo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía somete a consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado por el Gobierno Andaluz.

SEGUNDO.- Recuperar el diálogo con los agentes sociales en la Mesa Sectorial de Educación.

TERCERO.- Establecer un precio único y fijo por plaza tanto para centros privados como de titularidad pública, que circunscriba la competencia a la calidad del servicio.

CUARTO.- Centralizar la gestión en las unidades de gestión de la propia Consejería de Educación en lugar de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

QUINTO.- Dar traslado de los ACUERDOS adoptados a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Mesa Sectorial creada al efecto.

En Lucena a veinte de abril de dos mil diecisiete=GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IU-LV-CA=EL/LA PORTAVOZ >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que anuncia su abstención argumentando que el asunto debe tratarse en el Parlamento Andaluz y expone la incertidumbre de guarderías y padres ante el cambio de criterios introducidos por la aprobación de este Decreto-Ley.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez para comunicar que se abstendrán en la votación, deja constancia de la mala gestión en la elaboración de la norma y comenta que, a nivel autonómico, su Grupo Parlamentario ha conseguido mejoras como próximas convocatorias extraordinarias y la modificación de los tramos de bonificación.

El Sr. Huertas González comienza su turno felicitando al grupo promotor de la moción y justifica su voto a favor debido a que, en su opinión, el citado Decreto-Ley perjudica a todas las familias andaluzas y ha conseguido el descontento de todas las partes afectadas.

Toma la palabra la Sra. Camacho López para enumerar los recursos que a nivel regional ha destinado su Grupo a este ciclo educativo en los últimos años y para explicar

que la nueva norma cambia el modelo existente hasta ahora, mejorándolo y, concretamente para nuestra ciudad, supone la creación de un nuevo centro y el aumento de plazas.

En su turno, el Sr. Villa Sánchez enumera los defectos del Decreto-Ley, como no garantizar los derechos de los trabajadores. Recrimina que para su elaboración no se ha consultado a las partes implicadas, y duda de la capacidad del nuevo organismo que a partir de ahora se ocupará de su gestión.

El Sr. Dalda García-Taheño retoma la palabra para insistir en que este no es el foro para tratar el asunto.

En su segunda intervención la Sra. Joyera Rodríguez reitera las mejoras conseguidas por su Grupo en el Parlamento de Andalucía y muestra su disconformidad con la no participación de los afectados en el procedimiento.

Vuelve a intervenir el Sr. Huertas González para insistir sobre la falta de consenso en la elaboración del Decreto-Ley y rebate los datos que ha ofrecido la Sra. Concejala Delegada de Educación.

Brevemente, la Sra. Camacho López comenta que sí se han mantenido reuniones con entidades representativas del sector y que el nuevo organismo no será el encargado de la gestión de los currículums, sino sólo de las ayudas. Concluye recordando a los presentes sobre la no obligatoriedad de esta etapa educativa.

Cierra el debate el Sr. Villa Sánchez señalando que esta etapa educativa es un servicio público, reconoce la mejora conseguida por el Grupo C's, aunque insuficiente, agradece al Grupo PP su apoyo a la moción y al Sr. Dalda García-Taheño le informa que la moción está siendo presentada en todos los Ayuntamientos de Andalucía con objeto de conseguir la modificación del nuevo Decreto-Ley.

Sometido el asunto a votación ordinaria resultan nueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP e IU-LV-CA, nueve votos en contra de los miembros del Grupo PSOE, y tres abstenciones de los dos miembros del Grupo Ciudadanos y del Sr. Dalda García Taheño, por lo que se produce empate, y al no alcanzarse el voto favorable de la mayoría simple no se adopta acuerdo.

Repetida la votación se obtiene el mismo resultado, persistiendo el empate, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, decide el voto de calidad del Presidente, miembro del Grupo PSOE, emitido en sentido negativo, con lo que el Pleno no adopta acuerdo, quedando la Proposición rechazada.

23.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde ha dictado las resoluciones números 2.999 a 3.770 fechadas entre los días veinticinco de marzo y diecinueve de abril del año en curso, y a las que los Sres. Concejales tienen acceso electrónicamente.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Primero.- Moción del Sr. Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de Lucena de construcción de gigafactoría de Tesla en Lucena.

El Pleno, por diecinueve votos a favor de los Grupos PSOE-A, PP, C's y del Concejil no adscrito Sr. Dalda García-Taheño y dos votos en contra de los miembros del Grupo IU-LV-CA, acuerda declarar la urgencia de este asunto, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación.

El Sr. Dalda García-Taheño ha presentado la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de la que él mismo da cuenta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el reto n.º 4, (refuerzo del sistema productivo local), del 2º Plan Estratégico, LUCENA se configura como una ciudad con una importante actividad industrial, donde destaca, en primer lugar, su dinamismo y una diversificación manifiesta en su estructura industrial. Lucena ha tenido un rápido crecimiento económico en las últimas décadas primero con el bronce, posteriormente con la madera y ahora más acentuadamente con el frío industrial y la calefacción, convirtiéndose hoy en uno de los principales centros industriales de Andalucía.

Lucena es hoy la segunda productora de muebles del país tras Valencia y la primera productora de frío industrial con el 80% de la producción nacional, entre otras industrias, las cuales aglutinan la mayor parte del empleo del municipio, extendiéndose a los colindantes. Sus empresas suministran máquinas y mobiliario a establecimientos comerciales de hostelería nacional e internacional. Constituyen así alianzas estratégicas con industrias que fabrican otra tipología de productos, tales como baños, electrodomésticos, etc.

- En los últimos años la crisis económica ha golpeado muy duramente a Lucena. En la última década, desde el año 2006, Lucena contaba con una tasa de paro de 10,81 % con unos 1995 parados registrados, a fecha de marzo 2017 la tasa de paro es del 23,68% con 4.742 parados registrados.

- Es decir se ha incrementado la tasa de paro en los últimos 10 años en Lucena en 12,87 puntos porcentuales. Debido a esto las empresas y los lucentinos siguen sufriendo las consecuencias de la crisis.

- Consideramos que los lucentinos son de por sí emprendedores y valientes, que siguen luchando para levantar nuestra ciudad y que la industria siga más viva que nunca como se ha demostrado a lo largo de las últimas décadas, consiguiendo de Lucena ser una ciudad a la cabeza industrial y económica de Andalucía.

LUCENA además, está situada en un enclave óptimo de ANDALUCÍA en el centro de la misma por lo que cuenta con un emplazamiento estratégico, de accesibilidad y excelentes conexiones con el resto de Andalucía, España y Europa al disponer de aeropuerto internacional de Málaga a solo una hora, de una completa red viaria de autovías que conectan fácilmente con Algeciras (quinto puerto en tráfico de mercancías más importante de toda Europa).

El pasado mes de noviembre 2016 el ejecutivo de la empresa de baterías y vehículos eléctricos TESLA anunciaba que está planeando el aumento de la producción con nuevas instalaciones en Europa, con una importante inversión y generación de empleo. Durante el año 2017 tomarán la decisión sobre la localización en Europa.

Por todo ello, entendiendo que la corporación municipal tenemos que mirar por los intereses económicos de nuestros ciudadanos y empresarios debemos apoyar a la industria de Lucena e intentar atraer nuevas industrias que se quieran instalar en nuestra ciudad, con buenas inversiones y generación de empleo, dadas las buenas comunicaciones con las que cuenta Lucena y su capacidad industrial demostrada en los últimos años dotada de un sistema industrial diversificado que puede ser beneficiado de las industrias auxiliares en torno a la Gigafactoría II TESLA, el Concejil perteneciente a este Ayuntamiento de LUCENA propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Proponer a la ciudad de Lucena como localización de la Gigafactoría II en Europa de la empresa TESLA.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado a CEO de TESLA, Elon Musk y CEO de España Jorge Milbrun, de nuestra propuesta.

3. Este Ayuntamiento acuerda dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, Junta de Andalucía y Gobierno de España, a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa, así como inicie contactos con otras administraciones, con el sector empresarial, las Universidades Andaluzas y agentes sociales, con el objeto de conseguir su apoyo, para que este gran proyecto industrial se instale en Lucena.

En Lucena, a 24 de abril de 2017.”

Se abre el debate con la intervención del Sr. Villa Luque, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, para exponer que su Grupo votará en contra ya que, aunque reconoce la buena voluntad de la iniciativa, la viabilidad del proyecto le ofrece numerosas dudas y, a su entender, el asunto debió ser tratado por el Alcalde y los Portavoces de los Grupos sin necesidad de ser sometido al Pleno de la Corporación.

En su primera intervención la Sra. Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, muestra su apoyo a la propuesta e informa a los presentes que la iniciativa ya ha sido puesta en marcha por numerosas localidades.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Lara Cantizani, Portavoz del Grupo PSOE-A, que anuncia que el sentido del voto de su Grupo será favorable.

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para agradecer los apoyos recibidos y, aunque reconoce la dificultad del proyecto, opina que merece la pena intentarlo.

Vuelve a intervenir el Sr. Villa Luque para reiterar que la iniciativa debió ser tratada entre el Alcalde y los Portavoces de los Grupos.

Por su parte, la Sra. Joyera Rodríguez insiste sobre su apoyo a la iniciativa.

El Sr. Huertas González comienza interesándose por aspectos sobre la forma que adoptará el escrito que se remitirá, quién lo elaborará y qué localización se propondrá. Y, aunque valora la moción, afirma que está vacía de contenido.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani para anunciar que desde la Delegación de Innovación y Desarrollo se apoyará la propuesta.

Concluye el debate el Sr. Dalda García-Taheño que vuelve a insistir sobre la promoción que puede suponer para Lucena esta iniciativa. Respecto a la forma de actuar, sugiere la remisión de un primer escrito y, en caso de despertar interés, profundizar en el asunto. Finaliza solicitando el apoyo del Grupo PP.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los Grupos PSOE-A, PP, C's y del Sr. Dalda García-Taheño, y dos votos en contra de los miembros del Grupo IU-LV-CA, **acuerda** aprobar la Moción transcrita en sus mismos términos, quedando adoptados los tres acuerdos que en la misma se contienen.

Segundo.- Propuesta sobre expropiación forzosa del inmueble situado en calle Condesa Carmen Pizarro nº 8 de Lucena.

El Pleno, por unanimidad de sus veintiún miembros, acuerda declarar la urgencia de este asunto, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, de veinticinco de abril de 2017, que literalmente transcrita dice:

“A la vista del informe emitido por la Sra. Interventora de este Excmo. Ayuntamiento en relación al expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo del inmueble situado en Calle Condesa Carmen Pizarro 8 de Lucena, que concluye negativamente, aun habiendo sido dictaminado favorablemente en la Comisión de Urbanismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y dado que no hay tiempo para hacer lo que se sugiere en dicho informe, por la presente se propone la desestimación como cauce para finalizar el expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo, iniciado por ministerio de la ley, respecto de dicho inmueble.

Dada la perentoriedad del plazo de 2 meses a contar desde el inicio del expediente, que vence el 7 de mayo del corriente, se propone asimismo, la solicitud de Hoja de Aprecio al Técnico Municipal D. Antonio Muñoz Pérez, la cual, una vez presentada deberá ser sometida a aprobación de este Pleno mediante la convocatoria de sesión extraordinaria, a fin de su notificación a los interesados con anterioridad al día 7 de mayo de 2017.”

La Sra. Interventora ha emitido, con fecha veinticuatro de abril de 2017, el informe que literalmente transcrito es como sigue:

“INFORME QUE EMITE LA INTERVENTORA DE FONDOS EN RELACIÓN A LA PETICIÓN EFECTUADA EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MUTUO ACUERDO DE INMUEBLE SITUADO EN C. CONDESA CARMEN PIZARRO 8.

El inmueble de referencia está incluido en el Plan General de Ordenación urbanística de Lucena como Actuación Aislada, prevista su adquisición por expropiación de la administración, según consta en los informes que obran en el expediente (gex 7217/2017).

Con fecha 7 de septiembre de 2016 solicitan los propietarios el inicio de expediente expropiatorio, el cual ha quedado iniciado por ministerio de la Ley el 7 de marzo del presente ejercicio, al haber transcurrido los seis meses a que se refiere el art. 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 24 de marzo de 2017 presentan los propietarios informe técnico de valoración que cifra el valor del inmueble en **569.481 €**.

Con fecha 19 de abril de 2017, por el técnico municipal se emite informe de valoración que arroja un valor de suelo más edificación de **553.222,83 €**. En el mismo, consta la siguiente referencia: *Marco normativo de valoración: Conforme a lo requerido en el escrito del concejal de urbanismo el marco normativo será el adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su acuerdo de fijación de justiprecio “La Tercia”*.

La Comisión informativa de urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril,

informa favorablemente el proyecto de convenio a suscribir con los propietarios para la adquisición del inmueble, por un importe de 553.222,83 €, en base al informe anterior, a lo que se añade un 10% de premio por avenencia, es decir un total de 608.545,11 €.

Solicitado verbalmente informe a la que suscribe, por el Concejal de urbanismo, el 20 de abril pasado, previo a la adopción de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, sobre el Convenio ya dictaminado por la Comisión de urbanismo, y solicitados por mi parte cuanto antecedentes obraran en el expediente, se incorpora a los ya obrantes en el mismo, un informe de valoración anterior, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por el técnico municipal D. Antonio Muñoz Pérez (mismo técnico que emite el informe de 19 de abril pasado), el cual, lo realiza "en relación con las negociaciones que se vienen manteniendo con los propietarios del edificio sito en la C Condesa Carmen Pizarro", el cual valora el inmueble en **344.824,68 €**. En el mismo figura la siguiente referencia: *Marco normativo y criterios de valoración : ...art. 21 del TRLS y criterios de valoración previstos en el art. 19.2 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del suelo, valoración en situación de suelo urbanizado edificado par el cual se aplicará lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del mismo.*

Existen pues, dos informes de un mismo técnico municipal para el mismo inmueble y a los mismos efectos, uno de fecha 24 de octubre de 2014 y otro de fecha 19 de abril de 2017, con criterios de valoración diferentes, sin que quede claro cuál es el marco normativo de referencia en el último de ellos, sin que el técnico municipal, en éste segundo informe, que aumenta el valor del bien en más de un 50 por ciento, justifique adecuadamente el cambio de criterio con independencia de la referencia que efectúa en el mismo a la solicitud recibida de la comisión de urbanismo previa petición del concejal del ramo.

La funcionaria que suscribe entiende, a la vista de los antecedentes, que antes de la adopción de acuerdo definitivo por el Pleno, se ha de aclarar la valoración del bien inmueble que efectúa la Administración, bien mediante un informe de otro técnico municipal o por aclaración del técnico que suscribe los dos informes tan diferenciados, explicando el cambio de criterio seguido con el segundo de sus informes, y especificando el marco normativo que resulta definitivamente de aplicación a la valoración que emita.

Por otra parte, dado que no existe crédito en el ejercicio para financiar un convenio de este tipo, cualquier acuerdo que se adopte ha de tramitarse como un gasto plurianual, en los términos previstos en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, no se informa favorablemente el expediente en su estado actual."

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que agradece a la Intervención Municipal el informe emitido al respecto y considera un acierto que esta magnífica propuesta haya sido sometida al Pleno.

El **Pleno**, por unanimidad de sus veintinueve miembros, y en votación ordinaria, **acuerda:**

1º.- Desestimar como cauce para finalizar el expediente de expropiación forzosa el mutuo acuerdo iniciado por ministerio de la ley respecto del inmueble situado en calle Condesa Carmen Pizarro, número 8, de esta ciudad.

2º.- Solicitar Hoja de Aprecio al Técnico Municipal D. Antonio Muñoz Pérez, la cual, una vez presentada deberá ser sometida a aprobación de este Pleno mediante la convocatoria de sesión extraordinaria, a fin de su notificación a los interesados con anterioridad al día 7 de mayo de 2017.

24.- Ruegos y preguntas.

Se inicia este punto con las respuestas a las preguntas formuladas en la sesión anterior.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani para informar, respecto a una pregunta formulada por la Sra. Joyera Rodríguez que la subvención dotada de fondos europeos solicitada para el impulso de la Cueva del Ángel está pendiente de resolución definitiva y desconoce cuándo es producirá.

Interviene el Sr. Adame Quero para informar sobre las siguientes cuestiones:

- Respecto a la seguridad en los Centros Educativos de nuestra ciudad, se van a instalar nuevas alarmas y rejas y se mantiene la coordinación permanente con la Policía Local.

- En cuanto a la dotación de Protección Civil, se han formado voluntarios durante el último año y recientemente se ha presentado la nueva Agrupación.

- Sobre la propuesta en el Consejo Local de Juventud relativa a la realización de la actividad de intercambio de conversación, se pondrá en marcha en cuanto se haya contratado al traductor que proviene del Emplea+30, estima que será para junio aproximadamente.

La Sra. Joyera Rodríguez pregunta al Sr. Adame Quero sobre quién soportará los gastos relativos a las medidas para la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y por qué no se les informó sobre la presentación de la nueva Agrupación de Protección Civil. Respecto a este asunto, interesa detalles de cómo se va gestionar el servicio, qué local van a ocupar y de qué medios materiales dispondrán.

Responde el Sr. Adame Quero que se está buscando una nueva sede para la Agrupación y que, tanto el material como el vehículo, se encuentran en dependencias municipales. Además, se está intentando captar voluntarios ofreciendo descuentos en las tarifas del Patronato Deportivo Municipal e informa que en la reciente Bajada de María Santísima de Araceli han realizado su labor con gran solvencia.

Por su parte, la Sra. Camacho López explica que las medidas de seguridad de los Centros Educativos irán con cargo a la partida de inversiones en colegios.

Concluye el Sr. Adame Quero informando al Sr. Dalda García-Taheño sobre el evento celebrado el día diez de marzo del año en curso en la Casa de los Mora, donde intervinieron distintos artistas locales y al que asistieron unas 100 personas, con un coste en equipo de sonido e iluminación de 700 €, mientras que el catering ofrecido ascendió a 400 €, aproximadamente.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para mostrar su disconformidad con el gasto en el catering y recuerda al Sr. Adame Quero que no le ha respondido sobre las cuestiones planteadas respecto al asunto del asalto al Centro de la Mujer, respondiéndole el Sr. Alcalde que las cámaras de seguridad no estaban operativas y que el asunto, judicialmente hablando, se está gestionando desde Córdoba.

Toma la palabra la Sra. Bergillos Aguilera para responder a las siguientes cuestiones:

- Respecto a las ayudas "Lucena Emprende", se está trabajando en las bases desde febrero con objeto de mejorarlas y espera sean aprobadas durante el mes de mayo.

- En cuanto a la red wifi, su coste ascendió a 101.612,75 €, IVA incluido. Actualmente está operativa pero, debido a la normativa vigente, sólo está disponible para equipos municipales. Se está redactando el contrato para su gestión y explotación por parte de una empresa privada.

Respecto a este último asunto, el Sr. Dalda García-Taheño insta a su puesta en valor con objeto de disfrute por parte de la ciudadanía y solicita detalles sobre su actual operatividad, ofreciéndoselos la Sra. Bergillos Aguilera.

Interviene la Sra. Alonso Montejo, para responder sobre una cuestión planteada en relación con posibles bonificaciones para las familias numerosas especiales en el aparcamiento de este Ayuntamiento, indicando que este servicio no está considerado como básico y recuerda al Sr. Dalda García-Taheño que dicha cuestión puede plantearla en el seno del Consejo de Administración de la EPEL del que forma parte.

Toma la palabra el Sr. Cantizani Bujalance para ofrecer información sobre la ejecución de las siguientes obras: la de calle Rute, terminará en junio; la de calle Juego de Pelota, concluyó recientemente; la de carretera de Cabra, es una obra de accesibilidad también concluida; y la del camino Las Fontanillas, se trata de una obra particular que al parecer tiene problemas con Endesa.

Respecto al arreglo de baches, explica que se agrupan por lotes, ya que no es posible actuar sobre una pequeña cantidad. Asimismo, informa que la señalización por corte de calles por obras corresponde a la empresa, la cual, se pone en contacto con la Policía Local y, normalmente, se emite una nota de prensa por parte del Ayuntamiento, al hilo de lo cual, la Sra. Joyera Rodríguez insta al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo a llevar a cabo la comprobación de su cumplimiento.

El Sr. Dalda García-Taheño vuelve a insistir sobre la inquietud de los vecinos en los retrasos en la ejecución de las obras, mientras que el Sr. Cantizani Bujalance sostiene que se intenta incomodar lo menos posible.

Seguidamente se inicia la formulación de ruegos y preguntas.

Comienza el turno la Sra. Moreno López que plantea las siguientes cuestiones:

1.- ¿En qué Consejo Rector se ha decidido el incentivo en el uso de las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal para los voluntarios de Protección Civil?

2.- ¿Han sido visitadas las viviendas situadas en calle Córdoba por personal de la Empresa de Suelo y Vivienda de Andalucía debido al mal estado de sus tejados, tal y como se acordó en una reunión celebrada con éstos? ¿Se ha informado a los vecinos de los pormenores de dicha reunión?

3.- Finaliza haciendo un ruego relativo a dotar de la presencia en todas las actividades municipales de un intérprete del lenguaje de signos, no habiendo sido así durante la celebración de la Gala del Deporte.

Por su parte, el Sr. Aguilar García pregunta por qué se firma un escrito en contra del cierre del Patrimonio Comunal Olivarero ocho días después de exponer el Sr. Concejal Delegado de Agricultura en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda que más de la mitad de los integrantes de dicho Patrimonio habían manifestado no necesitar el uso de los depósitos allí existentes. Y a dónde se ha enviado dicho escrito.

Responde el Sr. Alcalde que por parte del Equipo de Gobierno no se ha firmado ningún documento al respecto.

Toma la palabra el Sr. Huertas González para interesar información sobre los siguientes asuntos:

1.- Ante la disconformidad de los vecinos de la Barriada de Las Navas del Selpillar a la ubicación de una estación depuradora de aguas residuales a 600 metros del casco urbano ¿va a permitir el Sr. Alcalde dicha instalación?

2.- Ante las quejas recibidas por los usuarios de la Biblioteca Pública Municipal, ruega el uso de dichas instalaciones para su fin propio y no para la celebración de diferentes eventos que impiden el estudio.

3.- ¿Se conoce ya el destino del inmueble construido en su día para albergar el Centro de Energías Renovables, al que este Ayuntamiento aportó la cantidad de 600.000 €?

4.- ¿En qué punto se encuentra la reparación de las pilonas instaladas en el acceso a diversas calles de la ciudad? ¿Cómo va la instalación de cámaras de seguridad?

5.- ¿Cuándo se tiene prevista la finalización de los trabajos de instalación de farolas en el Camino de Torremolinos?

6.- ¿Qué aceptación ha tenido la línea de microcréditos destinada a emprendedores y empresas que fue presentada en enero? ¿Por qué no ha se le ha dado difusión tras la firma del convenio con la entidad bancaria?

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez para plantear las siguientes cuestiones:

1.- Ruego: Ciudadanos Lucena ha estado completamente involucrado en la formación y puesta en marcha del grupo de Protección Civil de nuestra localidad, por ello fue una sorpresa, conocer a través de la prensa de la existencia de un pequeño grupo que fue presentado uniformado y junto a un vehículo propio. Rogaríamos al equipo de Gobierno que ya que cuentan en numerosas ocasiones con la ayuda de estos concejales tengan al menos la deferencia de mantenernos informados sobre las materias que estemos tratando y tampoco, conociendo esa ayuda, habría estado de más el habernos invitado a la rueda de prensa de presentación de esta agrupación.

2.- Pregunta: En este mismo sentido, nos gustaría conocer cuáles son las ventajas que se les va a ofrecer a los voluntarios que integren la Protección Civil en Lucena. Entendemos que desde el Consejo Rector del Patronato se deberían apoyar una serie de beneficios de cara a estos jóvenes que de manera altruista pondrán en algún momento en riesgo su propia integridad física. Por ello, cuenten con nuestro apoyo a la hora de favorecerlos en cuanto a actividades deportivas y de salud se puedan llevar a cabo.

3.- Ruego: Queremos instar al Concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio que se asegure de concretar una fecha exacta para la recepción e inicio de los trabajos en el acceso y entorno de la Cueva del Ángel, para lo cual, Lucena fue beneficiaria de una subvención de 300.000 € por parte de la Junta de Andalucía. La importancia de impulsar este yacimiento así como el adecentar sus alrededores son de vital importancia, por ello, entendemos que una ayuda de tal magnitud hay que tenerla muy bien controlada y fijada en tiempo y forma.

4.- Ruego: De cara a la celebración del próximo Consejo Económico y Social de Lucena y en base a los 100.000 euros que Ciudadanos logró en los presupuestos de 2016 y conseguimos mantener también para este 2017 con el objeto de destinarlos al fomento de unas ayudas directas al emprendedor, solicitamos a la Concejal de Hacienda curse invitación a este grupo para poder asistir, sin voz ni voto, a dicho Consejo donde se tratarán las modificaciones que se han hecho a las bases del concurso, así como para conocer de primera mano las opiniones de los diferentes miembros del Consejo.

5.- Pregunta: Tenemos conocimiento del mal estado que presenta la sede que este Ayuntamiento tiene cedida a la Denominación de Origen Aceite de Lucena. El local tiene un problema de humedades y goteras que dan muy mala imagen no sólo a la DO, sino también al propio Ayuntamiento. La situación no es nueva y sabemos que ha estado así durante un tiempo, por eso nos gustaría saber en primer lugar, ¿se ha solventado este problema de humedades y goteras?. En el caso de no ser así, rogamos que por favor se proceda al arreglo inmediato.

Por su parte, el Sr. Villa Luque se interesa por los siguientes asuntos:

1.- Pregunta sobre el inicio de la campaña de prevención de la alergia y su debido cumplimiento, a lo que el Sr. Cantizani Bujalance responde que ya se ha ordenado.

2.- Formula un ruego por el que solicita al Sr. Alcalde que se reconsidere la convocatoria municipal de subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en comercios ya que, a su juicio, la mejor forma no es subvencionar los intereses generados por aquellos que soliciten préstamos bancarios, probablemente grandes comercios, si no la concesión de un porcentaje de la obra de los establecimientos que realicen pequeñas actuaciones sin necesidad de acudir a dicho modo de financiación.

3.- Solicita que se estudie la posibilidad de habilitar el tramo de la calle Antonio Eulate hasta Pedro Angulo como de doble dirección con objeto de disponer de una segunda vía de acceso al tráfico rodado al Paseo del Coso.

4.- Ante las quejas recibidas por parte de algunos vecinos, solicita al Sr. Concejal Delegado de Agricultura que informe sobre la proliferación de ratas y cucarachas.

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para formular las siguientes preguntas:

1.- Teniendo conocimiento de la inminente reunión del Sr. Alcalde con la Plataforma de apoyo al Centro Sociosanitario, pregunta si se les va invitar a acudir a ella.

2.- Igualmente, le ruega que se cumplan las resoluciones adoptadas por el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en concreto la adoptada sobre dos de sus trabajadoras a las que no se les ha comunicado a pesar de haber transcurrido bastante tiempo.

3.- Solicita explicación sobre las irregularidades en la solicitud de una subvención por la que su Grupo ya ha presentado un recurso debido a defectos que pueden dar lugar a su nulidad debido a la ausencia de crédito.

Cierra el turno de ruegos y preguntas el Sr. Dalda García-Taheño que reprocha al Sr. Alcalde que en la anterior sesión plenaria se dividió equitativamente el tiempo de intervención de los Grupos durante este turno, y continúa su intervención en los siguientes términos:

1.- Se suma a la petición efectuada por el Grupo PP relativa a la presencia en actos municipales de un intérprete del lenguaje de signos.

2.- Asimismo, hace suya la pregunta relativa a la estación depuradora de aguas residuales en Las Navas del Selpillar a la que añade si la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha resuelto ya y si desde el Ayuntamiento hay alguna manera de influir en dicha resolución.

3.- Pregunta si se dispone ya de los correspondientes permisos para la instalación de las cámaras de vigilancia.

4.- Corrobora que la celebración de diversas actividades impide el estudio en la Biblioteca Pública Municipal.

- 5.- Pregunta si se ha redactado ya el reglamento para el uso de la Casa de los Mora.
- 6.- Solicita la adopción de medidas para la puesta en valor de la Cueva del Ángel.
- 7.- Pregunta si es posible una nueva ordenación del tráfico en nuestra localidad.
- 8.- Concluye exponiendo si es posible tomar medidas contra las plagas de ratas, cucarachas y demás.

Preguntas formuladas por escrito por el Sr. Dalda García-Taheño finalizada la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de marzo de 2017

1.- En relación con un modelo de carta dirigido a los padres de alumnos de un CEIP de la localidad de Cabra para asistir los días tres y cuatro de abril a visitar el Museo Arqueológico de dicha población, pregunta si ese tipo de actividades podrían celebrarse en nuestra ciudad.

2.- En la última sesión de la Comisión de Hacienda nos informó Vd. sobre un hecho nuevo acontecido en relación con los sobresueldos que desde hace casi nueve años perciben determinados funcionarios del Ayuntamiento que proceden de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo. Se trata, como Vd. recordará, del escrito de alegaciones presentado por un interesado en ese procedimiento.

En relación con este asunto le pregunto: ¿Ha adoptado Vd. ya alguna iniciativa al respecto o piensa seguir esperando, quizás, a que otros le solucionen un problema creado en su día por un equipo de gobierno del que Vd. mismo formó parte?

3.- Hemos observado que en las obras del casco histórico se están eliminando desperfectos antes de que finalice la garantía.

¿Quién está revisando las mismas?

¿Estos desperfectos son originados por culpa de la constructora o por deficiencias del proyecto?

Preguntas formuladas por escrito por el Sr. Dalda García-Taheño 24 horas antes a la celebración de la presente sesión plenaria

- 1.- ¿Cuál es el protocolo que aplica el Ayuntamiento en los actos oficiales?
- 2.- ¿Cuántas parcelas, propiedad del Ayuntamiento están sin vallar?
- 3.- ¿Se podrán bañar los vecinos en las instalaciones municipales de la pedanía de Jauja este verano?
- 4.- ¿Cuántas sanciones se han llevado a término por excrementos de perro en el 2016? ¿Recaudación total?
- 5.- ¿Los servicios de limpieza están obligados a retirar los excrementos de los perros cuando están en lugares públicos?
- 6.- ¿Qué solución le van a dar a los terrenos municipales de la Huerta del Carmen?
- 7.- ¿Cuánto ha pagado Videoluc por la publicidad que hizo en la inauguración de la Estatua del Santero?
- 8.- De las dos estatuas fuentes de bronce románticas de niña con concha (asimétricas), una de ellas continúa en el Coso ¿conocen el paradero de la otra?
- 9.- ¿Cuáles son las funciones de la Policía Local?

10.- Recientemente y conforme a los convenios suscritos entre la Escuela de Organización Industrial (EOI) y el Ayuntamiento de Lucena, se ha llevado a cabo la selección de alumnos para el Curso especializado en fabricación y mantenimiento de instalaciones del clima y frío destinado a jóvenes, desempleados a través del Programa Millenials, un programa que se abastece de fondos públicos y de los que este Ayuntamiento aporta un 8 %.

Ciento setenta solicitudes se han formulado para 25 plazas.

En aras a la transparencia:

¿Cuáles han sido los criterios de selección?

¿En qué página o lugar han sido publicados?

¿Dónde se encuentra publicada la relación de [admitid@s](#) y [excluid@s](#)?

11.- Recientemente el Ayuntamiento ha adquirido el edificio conocido como “La Tercia”, situado en el Paseo del Coso número 9, calificado como expropiable dentro del Plan General de Ordenación Urbana, por un importe de 595.885, cantidad ésta a la que hay que sumar los 107.000 euros del local de acceso al mismo, lo que supone un monto de 702.885 €.

Al tratarse de un edificio local, y conforme establece el artículo 4.f) del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Provinciales de Valoración, el Ayuntamiento de Lucena tuvo de designar un Vocal para que formara parte de la Comisión Provincial de Valoración encargada de fijar el justiprecio.

¿Quién fue designado como Vocal por este Ayuntamiento?

Conforme establecen los artículos 11 y 13 del citado Reglamento, el Ayuntamiento de Lucena debió remitir el expediente de justiprecio, entre cuyos documentos debiera haberse incluido dentro del contenido mínimo la Hoja de aprecio de la Administración expropiante (art. 13.c).

¿Cumplió el Ayuntamiento este requisito remitiendo dicho documento?

Si lo hizo ¿en cuánto se valoró por el Ayuntamiento conforme a dicha Hoja de aprecio el citado edificio?

Si no lo hizo ¿por qué incumplió el Ayuntamiento ese requisito básico?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y un minuto del día siguiente al de la celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)